



Contrato Abierto para la adquisición de Medicamentos Grupo 010, Lácteos Grupo 030, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, en sus presentaciones de Genéricos y de Referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LIC. CÉSAR MORALES RÍOS**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Lic. César Morales Ríos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 68,723 de fecha 3 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Lic. Magdalena Leal González, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22 primer párrafo y 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

I.5.- Los Titulares de las Jefaturas (Delegacionales) de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en funciones, de las Delegaciones y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, intervienen como Áreas Administradoras del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, conforme al artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 último párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- El Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 último párrafo y 35 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 26 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- La Dra. Alejandra Florenzano García, Jefe de Área del Cuadro Básico de Medicamentos de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 segundo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades de "EL INSTITUTO" (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, solicitados a través de la Coordinación de Control de Abasto.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000686-2014, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el día 4 de septiembre de 2013, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Jefe de Área de
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-T51-2013, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38 y 43 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 02 de diciembre de 2013, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede y con fecha 06 de diciembre de 2013 se emitió Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo mencionada, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) clave(s) que se detalla(n) en la misma, incluida en el Anexo 4 (cuatro) de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia Convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,452 de fecha 30 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma localidad bajo el folio mercantil 69324 con fecha 4 de junio de 1984, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Procesadora y Distribuidora Agrícola", S.A. de C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 3,444 de fecha 24 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Leonel Licona Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 183 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma localidad, bajo el folio mercantil 69324 con fecha 31 de julio de 1996, cambió su denominación por la de "Prodifam", S.A. de C.V.

Página 3 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

Handwritten signature and stamp area at the bottom of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Ramón Cipriano Barrera, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,776 de fecha 18 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaria Pública número 12, asociado con el Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaria Pública número 119 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución de toda clase de medicamentos, material de curación y artículos para la salud, y todo lo relacionado con estos ramos.

II.5.- Cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes número **PRO-840510-812**.
Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número **Y6629405108**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Página 4 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Sur 109-A, número 2223, Colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, Código Postal 08700, México, Distrito Federal; teléfono 9171-5600; ext, 324 fax 9171-5622; correo electrónico: ventasgobierno@psicofarma.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades de "EL INSTITUTO" (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro)** del presente contrato, en los que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$34,977,060.86 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 86/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$87,442,648.02 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en las Unidades Administrativas por Delegación y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) de "EL INSTITUTO", en los domicilios y horarios de atención, relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, considerando lo siguiente:

Página 5 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Cada vez que "EL INSTITUTO" haga uso de los bienes de "Consumo en Demanda", se generará un documento denominado "ALTA" el cual contendrá el desglose por Delegación/Unidad Médica de Alta Especialidad, clave y las cantidades consumidas. Dicho documento es indispensable para realizar el trámite de pago ante las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) donde se generó el consumo.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y/o las deducciones correspondientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados en los destinos señalados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Para la primera entrega de bienes considerados en el programa de “Consumo en Demanda”, “EL INSTITUTO” a través de la Coordinación de Control de Abasto notificará a más tardar el 20 de diciembre de 2013 las cantidades máximas y mínimas sobre las cuales deberá fluctuar la primera entrega. El periodo para realizar dicha entrega es del 07 al 17 de enero de 2014.

Página 7 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Para las entregas subsecuentes **"EL INSTITUTO"** podrá realizar modificaciones en los consumos mínimos y máximos comunicando a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días de anticipación a la entrada en vigor de los nuevos consumos, a través del portal de proveedores.

Para las claves consideradas en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener en los Almacenes Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad señalados en el anexo antes indicado, un inventario no superior ni inferior a las cantidades máximas y mínimas para cada clave que indique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", a través del portal de proveedores, ubicado en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>), podrá consultar las existencias de los inventarios máximos, mínimos, entradas, salidas y altas al cierre de cada día hábil, a fin de que éste pueda hacer las reposiciones que le permitan mantener sus inventarios entre las cantidades máximas y mínimas establecidas.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de proveedores para consultar el estado de sus inventarios, ya que los problemas de acceso al portal no exime a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones.

"EL INSTITUTO" asignará a **"EL PROVEEDOR"** un área dentro de los almacenes y las farmacias descritas en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato para el resguardo de los insumos de "Consumo en Demanda", mismos que durante el tiempo que se encuentren en los almacenes o farmacias, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** mantenerlos en óptimas condiciones, así como en caso de siniestro, estarán amparados por las pólizas de seguro de **"EL INSTITUTO"** tales como:

- Marítimo y de Transporte Nacional.
- Incendio, calderas, recipientes sujetos a presión, rotura de maquinaria, responsabilidad civil arrendatario y responsabilidad civil general bajo la modalidad de capas de administración de la pérdida.
- Robo de contenidos.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, los cuales deberán corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos de **"EL INSTITUTO"**.

Página 8 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Norma Oficial Mexicana para medicamento NOM-072-SSA1-2012.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

A la recepción de los bienes de "Consumo en Demanda", se otorgará un alta de ingreso que podrá ser consultada por **"EL PROVEEDOR"** en el portal de proveedores, la cual no tendrá fines de pago y solo servirá como constancia de recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**.

La salida de los bienes "Consumo en Demanda" para su consumo en Unidades Médicas, generará un alta, que servirá de sustento para el trámite de pago, dicha alta deberá ser consultada por **"EL PROVEEDOR"** en el portal de proveedores, en el que se identificará la fecha de suministro, Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad, cantidad suministrada, precio unitario e importe total del alta. El número de alta, deberá quedar establecida en la factura presentada para pago. El trámite de pago se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Cuando **"EL INSTITUTO"** solicite el canje de bienes por cuestiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** estos insumos, se consideraran como "Insumos No Disponibles" y por lo tanto se descontarán de los inventarios al cierre del día.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar cualquiera de las marcas que haya ofertado y que hayan cumplido con las especificaciones técnicas requeridas; en caso de no haber sido ofertadas, podrá solicitar la inclusión de marca, mediante escrito dirigido a la Coordinación de Control de Abasto quien tramitará el convenio modificatorio correspondiente. Las marcas deberán cumplir con los mismos requisitos técnicos, de origen, legales y sanitarios que aquellos que fueron asignados inicialmente.

La entrega de los bienes de "Consumo en Demanda" se realizará en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

En caso de diferencias en los inventarios de "Consumo en Demanda" entre el inventario físico y lo establecido en el portal de proveedores, se solicitará una revisión de manera conjunta con el Jefe

Página 9 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

de la Oficina de Almacén en Delegaciones y el Responsable de Farmacia en Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de efectuar una conciliación y corregir posibles desviaciones o errores en registros.

Caducidad.

Los bienes que se encuentren en "Consumo en Demanda" deberán ser entregados con una caducidad mínima de 12 (doce) meses; no obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 6 (seis) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar rotaciones a los inventarios de "Consumo en Demanda" con la finalidad de que en los Almacenes de **"EL INSTITUTO"** no existan insumos con caducidad inferior a 4 (cuatro) meses.

El método de surtimiento de bienes de "Consumo en Demanda" que utilizará **"EL INSTITUTO"** para suministrar a sus Unidades Médicas en caso de Delegaciones o a sus derechohabientes en caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, será de primeras caducidades, primeras salidas.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación; y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México), en caso de que el código de barras no haya sufrido cambios recientes, se podrá presentar la última carta expedida por dicha Asociación.

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo, presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaques Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

Página 10 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

Empaques Primarios:

- GTIN 8 (UPC E/ EAN 8).
- GTIN 12 (UPC A).
- GTIN 13 (EAN 13).

Empaques Secundarios y/o Colectivos:

- GTIN 14 (DUN-TIF 14).

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes", la cédula deberá ser procesada por cada una de las claves adjudicadas.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) deberá presentar de forma anticipada a la entrega una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.

Para el caso de los bienes con descuentos ofertados en especie (bonificaciones) resultado de la negociación llevada a cabo por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud; serán entregados a petición de la Coordinación de Control de Abasto, calculados con base en el monto solicitado del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Aun cuando el insumo se entregue posterior a la fecha de vencimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a realizar la entrega correspondiente a la bonificación.

"EL INSTITUTO" solicitará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, la cantidad de productos y los lugares de entrega, considerando a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los gastos de traslado hasta el lugar de destino. Todo lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

"EL INSTITUTO" solicitará, mediante oficio y de conformidad con lo establecido en la minuta de negociación correspondiente, el descuento ofertado en especie, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Coordinación de Control de Abasto por escrito, el nombre, teléfono y correo electrónico de 3 (tres) contactos, quienes serán los responsables de recibir oficios, notificaciones y aclarar cualquier duda referente a bonificaciones.

Página 11 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

"EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Control de Abasto, informará por cualquier medio a los contactos establecidos en el punto anterior, que se encuentra disponible para su recolección el oficio de solicitud de bonificaciones, lo cual podrá recoger en las instalaciones de la Coordinación de Control de Abasto, por lo que "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para recoger el oficio.

En caso de no recoger o exceder en tiempo la recolección del mismo, se dará por aceptada la solicitud y empezará a correr el tiempo definido para la entrega de dichos descuentos como se estipula en el siguiente párrafo. No obstante "EL PROVEEDOR" deberá recoger la solicitud (oficio), sin posibilidad de ampliar el tiempo de entrega.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los descuentos ofertados en especie en el lugar que indique la Coordinación de Control de Abasto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, después de haber tenido conocimiento de la solicitud (oficio), por parte de "EL INSTITUTO" o se cumpla el vencimiento del plazo.

Los bienes entregados por descuento ofertado en especie, deberán cumplir con las mismas especificaciones y condiciones indicadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará los insumos correspondientes a descuentos ofertados en especie con comprobantes de importe de \$0.00 (cero pesos). A su vez, "EL INSTITUTO" a través del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, Almacenes Delegacionales, Almacenes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad o en los lugares que designe "EL INSTITUTO", sellará la constancia de recepción (con importe de \$0.00 cero pesos invariablemente) para que los distribuidores comprueben el cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" entregará las remisiones a la Coordinación de Control de Abasto para comprobar la entrega de las bonificaciones en especie, en caso de que no se entreguen en tiempo y forma los descuentos en especie, "EL INSTITUTO" impondrá penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas programadas de entrega y éste proporcionará a la Coordinación de Control de Abasto las notas de crédito correspondientes a los incumplimientos, hecho que no exime a "EL PROVEEDOR" de la entrega de los mismos.

Tanto el laboratorio como "EL PROVEEDOR", serán notificados a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud y a la Secretaría de la Función Pública por no entregar los descuentos en especie o bien, al entregarlos fuera del plazo establecido.

CALIDAD.- Durante la vigencia del presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier tiempo.

- Muestras de los insumos adjudicados.

Página 12 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba utilizados para los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.
- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

En caso de que un bien cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, **"EL PROVEEDOR"** a partir del fallo y hasta por lo menos 15 (quince) días hábiles previos a la primera entrega, deberá presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido y que pretenda entregar a **"EL INSTITUTO"**, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la Norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación indicada en el párrafo anterior, se efectuará en calle José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, México, Distrito Federal, teléfono 57473500 extensión 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya participado con más de una marca, podrá autorizar la repetición de estudios en otra marca del bien ofertado.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa de este contrato.

La evaluación de la calidad realizada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud <http://portal.salud.gob.mx>, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas de **"EL INSTITUTO"** mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

(COCTI), cuyas muestras deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo, al Área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficial con **"EL PROVEEDOR"**, se incluye en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato, los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Área Concentradora y/o al (los) administrador (es) del presente contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"**, no se hará responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** se podrán realizar en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Llamada telefónica.

QUINTA.- CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** a través de sus Delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales. A partir del día hábil siguiente a la notificación **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el presente contrato.

Página 14 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

DEVOLUCIÓN.- En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir este contrato y aplicar la sanción correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Salvo el caso en que se adjudiquen bienes que cuenten con una patente cuya vigencia concluya en el transcurso del año 2014, el contrato tendrá una vigencia del 1° de enero de 2014 a la fecha de terminación de vigencia de la patente.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar

Página 15 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de

Página 16 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

manifiesta en este acto
de infracción a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento de este contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o Tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- D. En virtud del procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o Tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el Tribunal arbitral correspondiente.
- E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o Tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Página 17 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



- F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento del presente contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones a este contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, señalado en la Cláusula Décima Primera.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes incluyendo los descuentos ofertados en especie, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo **"EL PROVEEDOR"** la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

Página 18 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- Se aplicarán las deductivas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

En los casos en que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los niveles de inventarios requeridos, en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, "EL INSTITUTO" a partir del tercer día natural consecutivo que los inventarios se encuentren fuera de los máximos y mínimos aplicará una deductiva por cada día y por clave en la que el Sistema de Abasto Institucional (SAI) registre que el inventario se encuentre fuera de los rangos óptimos (máximo y mínimo). La deductiva será por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe de las piezas que se encuentren fuera de los límites establecidos por las cantidades máximas y mínimas señaladas, la aplicación de esta deductiva se realizará hasta por 4 (cuatro) días o un máximo del 10% (diez por ciento) por sanción.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos en el plazo solicitado:

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.
- En los casos en que "EL PROVEEDOR" no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final de los

Página 19 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso y **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que **"EL INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

- Para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de los mismos, a más tardar 10 (diez) días posteriores a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**. De no cumplir con lo anterior se considerara como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.
- El pago del 10% (diez por ciento) del importe máximo de la partida por no entregar las muestras que le solicite la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) a efecto de evaluar la calidad de los insumos entregados por **"EL PROVEEDOR"**, la cual se aplicará al día siguiente establecido como fecha límite para la entrega de las mismas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los descuentos ofertados en especie, deberá proporcionar una nota de crédito por el importe al que ascienden estos bienes en función al precio acordado por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, misma que deberá ser entregada en un lapso no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de entrega. Asimismo, de no entregarse la nota de crédito se aplicará lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el

Página 20 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

anticipadamente
mediante resolución judicial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga los inventarios de "Consumo en Demanda" entre las cantidades máximas y mínimas establecidas, por un periodo consecutivo de 4 (cuatro) días, o bien 15 (quince) días discontinuos acumulados en un periodo de 60 (sesenta) días naturales.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
6. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
9. El incumplimiento a la presentación de muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 21 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

del contrato la



DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **05 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130581
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidad Total de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Lugares de Entrega y Pago de los Bienes, Claves de Consumo en Demanda" |
| Anexo 3 (tres) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Propuesta Técnico-Económica, Datos de Contacto Oficial y Acta de Rectificación de Fallo" |
| Anexo 5 (cinco) | "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" |

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 23 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS

Contrato N°
U130581
 LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL
 LA-019GYR047-T51-2013

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **16 de diciembre de 2013**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
 PRODIFAM, S.A. DE C.V.


 LIC. CÉSAR MORALES RÍOS
 Representante Legal


 C. RAMÓN CÍPRANO BARRERA
 Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA TÉCNICA


 LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
 Titular de la División de Bienes Terapéuticos


 DRA. ALEJANDRA FLORENZANO GARCÍA
 Jefe de Área del Cuadro Básico de Medicamentos de la
 División Institucional de Cuadros Básicos
 de Insumos para la Salud

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL
 CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE**

De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
 Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


 ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto número U130581** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **PRODIFAM, S.A. DE C.V.**, de fecha 16 de diciembre de 2013.

JASS/CIGG/ARG/OMGP




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130581

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 1

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD
TOTAL DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

B

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

PAGINA: 1
FECHA: 2013/12/16
HORA: 19:02:57 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U130581
No. REQUISICION: 099001003011332DC

PROVEEDOR : PROFIFAM, S.A. DE C.V.
R.F.C. : PRO -840510-812
No. PROVEEDOR: 00077454

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 0657 00 00	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIE NE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Marca: PSICOFARMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-U11 Marca: ARLEX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -830511-BD0 Marca: NOVAG Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IHO Marca: KENER Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LKE -600127-8F9 Marca: PROTEIN Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PRO -860604-EE2	4,234,511	10,586.277	0.48%	\$423,451.08	\$8.26	\$34,977,060.86	\$87,442,648.02



COBERTURA :
099001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$34,977,060.86
FIANZA REQUERIDA: \$8,744,264.80

IMPORTE CON LETRA:
MÓNIMO : TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 86/100 M.N.
MÁXIMO : OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No U130581</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL</p> <p>LA-019GYR047-T51-2013</p>
---	--	--

LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES

ANEXO 2

**“LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES,
CLAVES DE CONSUMO EN DEMANDA”**

ANEXOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





ESTADO	MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN
DISTRITO FEDERAL	CUAUHUTEMOC	Farmacia	HERNANDEZ DE CORDOVA, TERCER
DISTRITO FEDERAL	MADALENÁ DE LOS RÍOS	Farmacia	ESCALA VÍCTORIANO, U.P. DIBUJACIÓN
DISTRITO FEDERAL	MEDICAL SAN ANTONIO	Farmacia	TORRES CALDÓN, NUM 1955 CP TEL
DISTRITO FEDERAL	VERGARA	Farmacia	AV. CALZADA DE LAS ROSAS, N. 107
DISTRITO FEDERAL	VERGARA	Farmacia	CEN. EN VALLE DE LA COLONIA
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	Hospita. Gral. Regional No. 1 Dr. Carlos Mac Gregor Sanchez	Sigüenza Góngora, 50005, Separación Florentina
DURANGO	SALTILLO	H. Gral. Subzona MF 2 Farmacia	GABRIEL MANCERRA, Vía 212 COL. DEL VALLE
DURANGO	RAMÍREZ	H. Gral. Subzona MF 2 Farmacia	MISSETA DE LA VITATON DEL CERRILLO
DURANGO	PALACIO DE LOS RÍOS	H. Gral. Zona 46 Farmacia	FRONTON
DURANGO	PALACIO DE LOS RÍOS	H. Gral. Zona 81 Farmacia	LA CALLE DE LA CRUZ, J.A. CASTRO
DURANGO	PALACIO DE LOS RÍOS	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CALLE PROPIA ESTERIL CALAZA, N. 107
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	923 SOL CHAPALA OTE
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	DALZ ESCUELA NORMAL, FREDDO DE LAS CANTAS
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CANDAS COL SINESTRE DONADOR
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	JOSÉ DE SAN VICENTE DE DOMINGUEZ, VAV
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	HIDALGO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	AV. VICTORIOS NUM 47 Y CUARTEMILLO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	510001
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	VIA MORELOS Y CALZADA CALAZA, AV
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CASA NUEVA Y PASTRO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	NEZAHUALCOYOTL NO. 600 PASERO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	TOLLOCAN Y ZINAPETCAN
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	GUSTAVO BAZ Y FULBERTO GOMEZ
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	GUSTAVO BAZ NUMS 28 Y 26
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CARR. MEX-PUEBLA KM 17.5
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	AV. CIRCUNVALACION CARR
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	TLANEPANTLA ECATEPEC
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	812201
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	BLVD AVILA CAMACHO S N Y COWAY
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	TEPOTZOTLAN LAS VARGAS RÍAS
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	VIA MORELOS TOLPELAC KM 7.5
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CARR. A LA RED
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	MINA Y CARR. TERA CUJAHTEMOC NO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	28 Y 96
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	840501
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	BLVD COACALCO S N VILLA DE LAS FLORES
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	46 Y 12 Y GARRET ALARBE V CALLE
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	RAYON
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	950105
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	BLVD AVILA CAMACHO S N ESC LOZAS VERDES
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	AV. ARBOLES DE LA VIDA NO. 505 SUR
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	COLONIA BOSQUES DE METEPEC
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	AV. BENITO BUSTAMANTE NUM 604 COL
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	MIGUEL HERDAS
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	BLVD JACQUELINEZ MATEOS E
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	INSURGENTES S N COL LOS PARAISO
ESTADO DE MEXICO	TECÁMAC	H. Gral. Zona MF 1 Farmacia	CP 57520



ESTADO	MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN
GUANAJUATO	LEÓN GTO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	BLVD JACQUELINEZ MATEOS E
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	INSURGENTES S N COL LOS PARAISO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CP 3720
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	Camacho - 17 Perros V. Miguel Hidalgo
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CALLE PRYERRE DE MAYO, EST. 18 CC
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	ENTRE HERCLES HAZOZAR V O JAVIER
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	MN
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	ESQ. CARRA MORELON MORELIA S N
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	MICHOCAN
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	ESQ AV. HUALCALO 286 V CALLE
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	PROFES. 7A
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	ESQ. CARR SAN FCO DEL RINCONALEÓN
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	S N KM 1 Y O S-NOMBRE
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CARR SILAO GUANAJUATO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	AV. MUTUALISMO TERMA Y LERDO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	BENITO LEON Y DIEGO RIVERA
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	AV. REFORMA 307 FRACC. GÁMEZ
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	VENUSTIANO CARRANZA ACEREA
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	JAREZ Y RIO BALSAS
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	RUBEN DARIO GARRET A. RABARTES Y
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	SALVADOR DIAZ MIRON
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	AV. RUIZ CORTINEZ S N
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	DC
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	MIGUEL ALEMÁN NO 79
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	JOHN F. KENNEDY NO 19
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CARR. TERA NACIONAL KM 108
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CUNALA ZIHUATANEJO Y RETORNO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	FRACC UNIDAD HAJ TACIONAL
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	TIZAYUCA
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	PROLONG AV FRANCISCO I MADERO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	NUM 405
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	PROLONG GUERRERO LUIS PONCE Y
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CARR. A TUXPAN
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	XICOTENCATL Y EMANUEL REJOU DEL
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	RIO MELCHOR COAMPO NO 108
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	MELCHOR COAMPO NO 37
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	AV BERNAL DIAZ DEL CASTILLO
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	VICENTE GUERRERO CIRCUNVALACION
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	Y REFORMA
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	PROLONG GUERREROLLUIS PONCE Y
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	CARR A TUXPAN
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 1006 CP 40940
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 40340
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	AV CIRCUNVALACION 2205 CP 44730
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	GABINO BARRERA 1014 HERIAS Y
GUANAJUATO	GUANAJUATO	H. Gral. Subzona MF 3 Farmacia	GREGORIO DAVILA

R



ANEXO NÚMERO 20 B (VEINTE B)

CLAVES DE CONSUMO EN DEMANDA

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRESENTACIÓN			CPM 2014	REQUERIMIENTO 2014		INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)		PRIMERA ENTREGA	
						UNI	CANT	PRO		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
4	010	000	0104	00	00	ENV	10	TAB	5,471,397	65,656,720	9,774,989	4,377,119	10,869,267	2,735,712	2,906,357	5,471,397		
51	010	000	0571	00	00	ENV	20	TAB	1,617,453	19,409,387	2,904,672	1,293,964	3,228,161	808,738	2,906,357	1,617,453		
60	010	000	0655	00	00	ENV	30	TAB	1,113,342	13,360,127	2,001,258	890,675	2,225,925	556,664	2,001,947	1,113,342		
61	010	000	0657	00	00	ENV	30	TAB	1,102,738	13,232,846	1,979,290	882,192	2,199,836	551,386	1,990,699	1,102,738		
65	010	000	0891	00	00	ENV	1	ENV	952,226	11,426,743	1,711,378	761,779	1,901,825	476,126	1,712,037	952,226		
79	010	000	1270	00	00	ENV	14	TAB	376,908	3,822,873	582,568	261,526	647,950	163,466	584,034	376,908		
84	010	000	1223	00	00	ENV	20	T.G	2,531,680	30,140,127	4,508,922	2,009,343	5,012,259	1,255,852	4,512,699	2,531,680		
178	010	000	2301	00	00	ENV	20	TAB	620,627	7,467,541	1,115,761	496,500	1,239,908	310,328	1,116,122	620,627		
194	010	000	2469	00	00	ENV	120	ML	956,742	11,490,926	1,717,587	765,395	1,908,934	478,385	1,718,725	956,742		
197	010	000	2501	00	00	ENV	30	C.T	1,376,120	22,513,406	3,171,264	1,500,895	3,746,489	938,072	3,372,703	1,376,120		
204	010	000	2520	00	00	ENV	30	C.G	1,211,784	14,541,381	2,174,226	969,425	2,416,583	605,904	2,175,969	1,211,784		
214	010	000	2714	00	00	ENV	30	TAB	1,191,808	14,301,671	2,141,798	953,451	2,380,115	595,918	2,142,630	1,191,808		
240	010	000	3477	00	00	ENV	20	G.C	2,304,106	27,649,283	4,128,493	1,843,286	4,589,313	1,152,066	4,133,217	2,304,106		
293	010	000	4186	00	00	PZA	1	T.G	1,198,478	14,381,711	2,093,365	958,779	2,273,064	599,254	2,064,339	1,198,478		



309	010	000	4255	00	00	ENV	2	C.T	1,383,639	16,604,303	2,455,055	1,106,940	2,731,798	691,856	2,462,953	1,383,639
370	010	000	5105	00	00	ENV	30	TAB	2,543,430	30,521,142	4,573,078	2,034,745	5,081,763	1,271,727	4,574,352	2,543,430
371	010	000	5166	00	00	ENV	30	COM	273,306	3,279,659	491,720	218,645	546,381	136,866	491,728	273,306
375	010	000	5186	01	00	ENV	14	T.GC	1,412,705	16,952,452	2,502,060	1,130,164	2,784,602	706,366	2,513,264	1,412,705
424	010	000	5503	00	00	ENV	20	TAB	364,109	4,369,289	650,698	291,287	723,520	181,065	651,874	364,109

PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0104	00	00	112,334	1,347,606	702,346	30,851	214,028	56,157		
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0572	00	00	30,706	368,496	55,374	24,566	61,410	15,354		
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0655	00	00	17,540	209,981	31,284	13,904	31,760	6,690		
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0657	00	00	16,793	201,936	30,209	13,426	33,566	8,392		
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0891	00	00	12,838	148,054	22,208	9,800	24,679	6,100		
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	1270	00	00	3,303	39,036	5,545	2,642	6,600	1,692		
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	1223	00	00	40,718	496,614	73,292	32,574	83,430	20,850		
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2301	00	00	11,499	136,716	20,507	9,114	32,780	5,097		
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2469	00	00	15,413	184,950	24,143	10,750	36,326	6,707		
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2501	00	00	11,920	143,241	36,456	15,576	41,840	20,960		
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2520	00	00	16,000	192,240	28,836	11,816	32,040	8,010		
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2714	00	00	17,760	213,144	31,972	14,230	39,524	8,083		
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	3477	00	00	26,034	325,009	48,303	21,467	53,686	18,417		
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	4186	00	00	14,573	177,276	26,681	11,358	39,646	7,512		
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	4255	00	00	13,990	166,280	23,920	10,200	28,300	6,950		
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5105	00	00	18,246	220,952	32,862	14,230	39,292	10,370		
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5166	00	00	2,306	27,966	4,128	1,843	4,589	1,152		
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5186	01	00	1,413	16,953	2,503	1,131	2,785	707		
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5503	00	00	364,109	4,369,289	650,698	291,287	723,520	181,065	651,874	364,109

DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5180	01	00	36,513	438,156	65,723	39,710	23,000	16,257
421	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5603	00	00	13,627	143,574	21,200	4,462	23,654	4,914
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	0104	00	00	204,534	2,434,648	308,197	150,543	405,105	302,277
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	0572	00	00	83,451	1,001,172	150,176	66,755	186,862	41,716
80	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	0650	00	00	43,124	517,606	72,641	34,207	86,268	23,567
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	0657	00	00	49,938	592,256	89,886	39,950	93,876	24,969
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	0891	00	00	22,430	269,160	40,374	17,244	46,860	11,215
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	1210	00	00	6,038	79,696	11,948	4,310	13,276	3,319
36	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	1253	00	00	82,505	990,096	148,505	66,602	169,006	41,252
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	1404	00	00	29,317	330,808	50,573	27,654	56,634	14,159
104	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	1460	00	00	21,526	258,312	38,747	17,271	43,052	10,761
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	2501	00	00	60,648	727,776	109,166	48,518	121,296	30,324
704	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	2520	00	00	62,478	749,776	112,460	45,982	124,550	31,739
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	2714	00	00	29,465	353,582	53,037	23,572	58,930	14,713
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	3417	00	00	74,758	913,046	148,164	63,406	153,516	38,879
250	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	4186	00	00	42,660	511,920	76,728	34,326	85,320	21,370
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	4285	00	00	41,140	493,680	74,052	37,912	92,280	23,570
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	5105	00	00	96,762	1,156,428	173,164	76,262	192,468	48,202
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	5166	00	00	17,289	207,588	31,138	12,838	34,596	8,660
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	030	000	5503	00	00	14,483	178,772	28,066	11,265	28,962	7,341
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0104	00	00	60,878	610,051	91,508	40,670	101,676	25,419
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0572	00	00	15,565	186,782	28,017	12,452	31,150	7,783
90	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0650	00	00	6,638	79,056	11,948	5,310	13,276	3,319



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0657	00	00	4,375	100,494	15,873	6,750	16,750	4,308
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0891	00	00	7,379	88,551	13,282	5,903	14,758	3,680
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	1210	00	00	206	10,752	1,610	717	1,790	448
34	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	1233	00	00	19,256	230,835	34,625	15,349	36,472	9,618
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	1404	00	00	10,317	123,810	18,373	8,256	20,646	5,159
196	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	2463	00	00	6,225	74,096	11,216	4,980	12,450	3,113
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	2503	00	00	11,999	143,388	21,958	9,599	23,998	6,000
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	2520	00	00	10,180	127,156	18,324	8,144	20,360	5,090
114	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	2714	00	00	11,224	134,688	20,202	8,579	22,448	5,612
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	3417	00	00	17,138	205,420	30,812	13,694	34,136	8,559
250	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	4186	00	00	13,144	157,772	23,659	10,515	26,280	6,572
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	4285	00	00	10,033	120,399	18,058	8,926	20,066	5,017
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	5185	00	00	14,725	176,668	26,505	11,780	29,450	7,303
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	5160	00	00	2,509	30,104	4,515	2,007	5,018	1,255
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	5503	00	00	7,599	93,493	14,024	7,023	17,582	4,396
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0104	00	00	8,781	105,493	16,024	7,023	17,582	4,396
575	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0650	00	00	4,531	42,375	6,356	2,825	7,062	1,786
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	030	000	0104	00	00	24,070	241,559	31,534	22,904	57,280	14,215
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	0074	00	00	272	289,250	5,890	2,818	6,544	1,626
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	0653	00	00	6,534	78,177	11,750	5,235	13,052	3,266
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	0657	00	00	79,289	93,473	9,520	4,211	10,578	2,645
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	0891	00	00	5,289	63,473	9,520	4,211	10,578	2,645
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	1210	00	00	1,491	17,691	2,684	1,191	2,902	748
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	1233	00	00	2,216	267,194	16,079	8,012	19,552	4,891
34	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	1233	00	00	1,491	17,691	2,684	1,191	2,902	748
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	030	000	2301	00	00	1,491	17,691	2,684	1,191	2,902	748

DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
199	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2465	00	00	7,956	95,475	14,321	6,365	15,912	5,978
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2501	00	00	6,059	72,711	10,000	4,847	13,138	1,030
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2520	00	00	10,836	130,605	19,596	2,710	21,776	5,414
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2714	00	00	7,009	85,134	12,779	5,679	14,198	3,550
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	3417	00	00	13,682	166,107	24,016	11,074	27,064	6,923
292	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	4268	00	00	10,703	129,407	19,262	8,561	21,407	5,251
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	4275	00	00	9,707	116,486	17,473	7,760	19,414	4,824
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5169	00	00	14,881	178,566	26,780	11,905	29,761	7,441
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5166	00	00	1,594	19,131	2,869	1,275	1,168	797
275	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5188	01	00	6,688	80,253	12,058	5,390	13,376	3,344
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5503	00	00	3,265	39,181	5,877	2,612	6,930	1,623
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0104	00	00	266,789	3,186,668	479,500	214,111	532,778	133,105
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0572	00	00	91,312	1,096,797	164,306	73,091	182,024	45,867
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0635	00	00	61,701	740,409	115,062	49,561	123,402	30,251
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0657	00	00	52,176	626,112	93,917	41,741	104,952	26,088
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0691	00	00	44,189	530,464	79,540	35,351	88,378	22,008
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	1210	00	00	15,109	158,263	23,790	10,551	26,378	6,595
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	1231	00	00	116,585	1,675,014	245,853	108,262	273,170	64,293
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2301	00	00	49,927	599,664	89,950	39,976	99,614	24,986
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2483	00	00	18,082	204,182	69,628	10,946	77,164	19,341
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2501	00	00	145,142	1,744,717	261,257	116,114	288,286	72,572
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2520	00	00	61,308	736,438	110,462	49,094	121,735	30,644
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2714	00	00	46,646	569,795	104,963	59,712	149,792	37,373
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	3417	00	00	153,263	1,854,123	275,870	122,609	306,522	76,531



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	4196	00	00	74,302	891,649	133,744	59,447	149,604	37,151
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	4255	00	00	49,534	594,405	89,163	39,627	99,048	26,767
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	5165	00	00	104,896	1,258,036	193,795	83,909	209,777	52,443
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	5186	00	00	17,939	214,313	32,146	14,287	35,718	8,930
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	5186	01	00	25,267	1,023,446	153,517	68,250	170,574	42,641
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	5503	00	00	37,463	449,502	67,415	29,970	74,906	18,719
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0104	00	00	199,266	2,393,195	358,679	159,413	398,522	99,611
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0572	00	00	68,828	827,132	124,079	53,142	137,856	34,484
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0635	00	00	45,239	578,863	86,830	38,501	96,478	24,120
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0657	00	00	49,130	543,559	81,134	36,104	90,260	22,566
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0691	00	00	11,620	137,244	55,836	24,816	62,040	15,510
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1210	00	00	6,305	76,624	11,453	4,108	11,770	3,293
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1231	00	00	195,297	1,963,564	189,535	84,238	210,594	52,645
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2301	00	00	14,546	174,550	26,183	11,637	29,092	7,275
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2483	00	00	35,991	432,806	52,922	21,523	58,802	14,701
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2501	00	00	69,880	831,832	96,475	42,789	106,972	26,745
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2520	00	00	49,130	618,152	77,735	34,549	86,372	21,583
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2714	00	00	32,409	411,331	70,920	31,419	78,522	19,601
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	3417	00	00	117,723	1,426,342	142,267	68,230	158,074	39,810
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	3438	00	00	27,504	330,209	49,514	22,006	55,016	13,754
285	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4255	00	00	19,044	248,298	35,210	17,875	44,028	11,671
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4275	00	00	91,903	1,103,050	169,247	73,447	184,608	45,902
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5166	00	00	1,149	14,452	2,104	935	2,338	585
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5186	01	00	12,149	146,328	25,048	15,793	41,498	10,125

DIVISION ANALISIS DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5169	00	00	10,106	193,207	78,991	11,855	32,212	8,053
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0304	00	00	81,748	180,976	57,146	25,398	69,696	15,874
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0572	00	00	18,209	156,508	23,776	10,567	26,418	6,655
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0855	00	00	6,712	80,609	17,091	5,374	13,434	3,358
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0607	00	00	7,559	92,192	13,678	6,079	15,158	3,800
66	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0891	00	00	3,201	39,834	5,092	2,642	6,602	1,651
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1210	00	00	2,949	35,386	5,308	2,359	5,898	1,475
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1273	00	00	12,028	144,421	21,683	9,628	24,070	6,018
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2301	00	00	1,174	14,087	2,113	929	2,348	587
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2463	00	00	3,848	46,179	6,926	3,078	7,696	1,924
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2501	00	00	7,067	84,802	12,721	5,654	14,134	3,544
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2520	00	00	9,218	110,629	15,592	7,374	18,436	4,809
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2718	00	00	306	10,867	1,631	775	1,812	451
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	3417	00	00	6,679	80,145	12,022	5,343	13,158	3,340
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4168	00	00	4,097	48,464	7,267	3,290	8,074	2,019
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4255	00	00	7,886	94,030	14,195	6,309	15,772	3,943
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5165	00	00	16,539	197,269	28,580	13,111	32,878	8,220
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5166	00	00	4,903	58,813	8,822	3,921	9,902	2,451
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5168	00	00	6,146	73,592	11,009	4,993	12,312	3,083
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5203	00	00	1,546	18,724	2,808	1,275	3,120	786
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0104	00	00	187,397	2,248,760	307,315	149,918	376,754	93,699
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0572	00	00	42,116	505,392	75,809	31,093	84,232	21,058
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0855	00	00	29,035	348,420	52,263	23,228	58,670	14,518
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0657	00	00	24,534	294,408	44,161	19,827	49,068	12,267



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0801	00	00	21,573	270,919	40,615	18,660	60,130	11,286
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	1210	00	00	2,951	35,432	5,412	2,361	5,902	1,476
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	1212	00	00	90,058	1,062,016	162,104	73,646	180,216	45,020
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2301	00	00	2,126	145,540	21,830	9,702	24,256	6,064
174	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2463	00	00	26,797	321,564	48,435	21,438	52,594	13,399
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2501	00	00	39,150	460,560	70,434	31,304	78,500	19,560
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2520	00	00	24,825	298,250	44,730	19,886	49,700	12,425
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2714	00	00	29,462	352,544	53,092	23,570	58,924	14,741
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	3417	00	00	60,857	730,284	100,543	48,686	121,754	30,429
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	4168	00	00	8,993	107,396	16,079	7,146	17,866	4,467
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	4255	00	00	28,608	343,296	51,494	22,866	57,216	14,304
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5165	00	00	47,705	572,460	85,869	38,764	95,410	23,853
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5166	00	00	4,981	58,156	8,426	3,745	9,362	2,341
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5168	00	00	24,293	290,796	43,619	19,386	48,666	12,117
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5203	00	00	7,650	91,560	13,734	6,104	15,260	3,825
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0104	00	00	224,486	2,693,930	404,075	179,589	448,972	112,243
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0572	00	00	64,009	1,032,103	154,816	68,807	172,018	43,005
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0855	00	00	79,856	946,261	141,039	63,002	154,506	39,127
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0657	00	00	61,253	689,038	102,855	46,002	114,506	29,127
66	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0891	00	00	22,256	247,095	36,004	12,004	29,026	7,251
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	1210	00	00	13,305	159,665	23,949	10,644	26,610	6,653
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	1212	00	00	149,162	1,769,947	268,492	119,330	298,234	74,583
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2301	00	00	10,453	485,433	72,610	32,962	80,506	20,227
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2463	00	00	30,038	468,552	70,254	31,224	78,060	19,513

COMISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAJ	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2501	00	00	89,762	1,077,382	161,608	71,826	179,564	44,891
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2520	00	00	61,373	759,876	113,581	50,658	120,040	31,567
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2714	00	00	67,228	805,725	121,010	53,782	134,456	35,514
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	3417	00	00	121,504	1,462,068	232,307	98,803	247,008	61,752
296	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	4186	00	00	71,184	894,211	128,111	56,947	141,368	35,592
308	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	4255	00	00	68,473	821,080	123,251	54,778	136,540	34,237
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5165	00	00	171,863	1,466,167	219,076	97,345	243,362	60,841
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5166	00	00	15,992	191,846	28,777	11,790	31,074	7,904
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5186	00	00	70,289	843,470	126,520	56,231	140,578	35,145
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5503	00	00	6,325	75,895	11,385	5,000	12,650	1,103
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0572	00	00	94,307	1,231,684	169,753	75,446	188,624	47,154
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0655	00	00	71,578	863,736	129,500	57,582	143,856	35,989
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0657	00	00	66,169	794,028	119,104	52,955	137,343	33,865
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0892	00	00	61,468	737,616	110,642	49,174	123,596	30,734
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	1210	00	00	18,248	218,976	32,846	14,598	36,496	5,124
72	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	1233	00	00	191,829	2,301,548	345,292	153,463	381,658	95,915
94	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2301	00	00	30,952	371,424	55,714	24,762	61,504	15,876
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2461	00	00	49,241	590,092	89,714	39,871	99,602	24,921
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2501	00	00	127,924	1,544,966	230,295	102,131	255,828	63,967
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2501	00	00	81,751	741,007	111,117	65,401	123,502	30,876
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2714	00	00	57,847	684,161	104,125	46,273	115,694	28,924
224	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	3417	00	00	158,126	1,900,512	285,077	126,791	316,750	79,194
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	4186	00	00	47,214	566,566	84,585	37,771	94,428	23,021



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAJ	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
109	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	4255	00	00	105,849	1,197,740	190,161	84,516	211,290	52,823
129	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5165	00	00	151,908	1,872,896	271,434	121,526	303,616	75,994
172	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5166	00	00	8,117	97,884	14,683	6,676	16,214	4,079
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5186	00	00	69,167	830,000	124,500	55,134	138,834	34,584
426	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5503	00	00	15,049	127,388	24,108	15,159	37,898	9,575
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0104	00	00	112,370	1,348,440	202,266	89,896	224,740	56,185
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0572	00	00	53,717	644,847	86,727	42,990	107,474	26,889
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0655	00	00	36,145	431,744	65,061	28,916	71,290	18,072
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0657	00	00	25,227	308,725	46,309	20,582	51,454	12,614
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0892	00	00	44,034	528,488	79,263	35,227	88,068	22,017
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	1210	00	00	5,919	83,022	12,454	5,035	13,828	3,100
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	1213	00	00	95,518	1,125,876	168,672	75,054	147,626	46,909
129	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2301	00	00	15,761	189,147	26,572	12,610	31,524	7,891
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2461	00	00	33,245	398,970	59,846	26,598	66,456	16,524
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2501	00	00	80,976	921,711	149,757	64,781	161,957	40,438
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2714	00	00	37,223	446,676	67,071	29,778	74,446	18,812
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2714	00	00	53,259	639,534	95,547	42,636	104,590	26,646
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	3417	00	00	87,064	1,048,848	158,222	70,323	175,608	43,952
296	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	4186	00	00	18,295	219,534	30,911	12,636	36,590	14,248
308	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	4255	00	00	52,276	625,340	92,300	41,022	102,556	25,639
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5165	00	00	73,847	881,841	132,277	58,790	146,974	36,744
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5166	00	00	5,996	71,816	10,775	4,789	11,922	2,992
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5186	00	00	36,184	434,255	65,121	28,947	72,368	18,092
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5503	00	00	2,123	26,198	3,729	1,546	4,066	1,192

13



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
8	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0104	00	00	314,138	3,769,661	565,488	251,310	628,276	157,065	
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0672	00	00	106,921	1,277,049	151,556	85,137	213,847	53,211	
50	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0055	00	00	37,492	1,046,904	157,486	68,994	174,984	43,746	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0657	00	00	58,871	706,454	105,956	47,097	117,742	29,435	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0891	00	00	96,616	1,386,981	177,149	76,733	196,832	49,206	
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	1210	00	00	32,706	152,456	22,874	10,166	25,618	6,354	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	1233	00	00	225,267	2,580,200	337,481	172,214	430,534	107,034	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2301	00	00	40,776	589,296	73,295	32,620	91,550	20,388	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2460	00	00	67,727	812,729	123,909	54,182	125,454	31,864	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2501	00	00	203,914	2,446,973	367,045	163,131	407,828	101,957	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2520	00	00	61,300	735,664	110,349	49,044	122,610	30,651	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2714	00	00	127,550	1,550,596	279,560	102,040	255,100	63,775	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	3417	00	00	260,770	3,129,235	469,286	208,436	521,560	130,385	
253	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	4180	00	00	27,106	325,270	48,791	21,685	54,212	13,253	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	4255	00	00	116,628	1,359,540	209,930	93,302	233,756	58,314	
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5165	00	00	184,143	2,200,714	331,457	147,314	368,286	92,072	
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5186	00	00	19,164	249,361	52,466	23,331	58,128	14,582	
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5186	01	00	58,245	698,949	104,841	46,596	116,430	29,123	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5503	00	00	6,803	81,693	32,240	5,442	13,606	3,502	
5	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	251,510	3,042,117	456,318	202,308	507,040	126,755	
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0673	00	00	54,746	656,955	86,543	43,707	106,492	27,378	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0055	00	00	16,771	466,250	63,798	31,017	71,542	19,336	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0657	00	00	11,149	174,029	56,104	24,935	62,338	15,585	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	27,245	326,941	49,041	21,796	54,450	13,623	



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	21,358	256,302	38,446	17,087	42,716	10,680	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	1233	00	00	103,274	1,238,248	186,893	87,619	206,548	51,637	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2301	00	00	10,920	131,044	19,656	8,795	21,840	5,460	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2463	00	00	28,667	346,403	51,961	23,058	57,734	14,434	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	73,200	878,395	131,700	58,560	146,400	36,600	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	46,276	552,306	72,497	32,321	80,552	20,138	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	53,236	638,831	95,025	42,580	106,472	26,618	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	67,365	748,438	112,264	49,895	124,728	31,185	
253	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	4186	00	00	50,171	602,052	90,308	40,127	100,342	25,086	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	4255	00	00	41,203	496,396	74,309	38,026	97,666	24,142	
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5165	00	00	85,625	1,078,823	162,703	71,868	179,670	44,918	
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5186	00	00	5,006	60,070	9,011	4,005	10,012	2,503	
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5186	01	00	72,620	871,637	130,710	58,096	145,240	36,310	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5503	00	00	15,806	141,674	21,251	9,445	23,622	5,903	
5	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0104	00	00	79,923	959,130	143,870	63,942	159,856	39,564	
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0673	00	00	23,778	285,337	42,800	19,022	47,556	11,889	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0055	00	00	25,741	308,897	46,334	20,533	51,482	12,871	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0657	00	00	19,093	229,121	34,367	15,274	38,168	9,547	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0891	00	00	12,294	153,522	23,029	10,235	25,588	6,397	
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	1210	00	00	4,451	53,983	8,022	3,561	8,902	2,224	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	1233	00	00	16,519	202,227	34,894	14,415	37,038	9,260	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2301	00	00	1,771	140,654	23,098	9,372	23,442	5,861	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2463	00	00	14,018	179,010	26,827	12,054	29,816	7,455	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2501	00	00	18,004	216,043	32,407	14,403	36,008	9,002	

DIVISION DE CONTRATOS

A



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2520	00	00	11,944	143,328	21,499	9,555	71,809	5,977
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	7714	00	00	21,107	253,798	37,993	16,956	42,234	10,504
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	4317	00	00	37,875	304,905	50,175	22,800	55,750	11,938
260	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	4186	00	00	7,768	98,218	13,982	6,234	15,530	1,884
209	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	4355	00	00	17,346	206,154	33,278	15,877	44,007	8,071
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5160	00	00	35,898	442,781	66,416	29,518	73,796	18,548
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5166	00	00	10,990	131,884	19,780	8,792	21,960	5,495
275	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5186	01	00	17,750	213,475	32,012	14,732	35,540	6,895
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5503	00	00	4,824	48,284	7,243	3,258	9,048	2,012
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0104	00	00	55,766	669,169	100,379	44,613	111,552	27,853
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0872	00	00	30,876	251,739	37,760	16,782	41,956	10,489
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0655	00	00	15,417	185,002	27,752	12,334	30,834	7,708
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0657	00	00	15,890	181,075	27,102	12,072	30,180	7,945
62	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0891	00	00	17,552	210,620	32,594	14,042	35,104	8,776
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1210	00	00	90	1,081	162	72	180	45
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1293	00	00	30,375	364,447	54,668	24,297	60,742	15,166
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2901	00	00	10,645	130,590	18,088	8,039	20,098	5,025
191	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	7463	00	00	19,360	239,519	35,928	15,968	39,520	9,989
192	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2503	00	00	36,150	442,795	69,070	28,920	72,900	18,075
291	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2520	00	00	18,454	221,928	33,489	14,795	36,988	9,217
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	7714	00	00	15,935	191,273	28,068	12,748	31,870	7,966
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4317	00	00	26,784	321,436	48,211	21,427	53,568	13,352
294	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4186	00	00	14,765	177,295	26,577	11,812	29,530	7,383
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4255	00	00	32,787	375,445	61,017	18,230	45,574	11,394



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
70	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5160	00	00	93,028	647,140	97,070	43,242	107,850	26,364
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5166	00	00	5,073	60,871	9,131	4,058	10,146	2,527
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5186	01	00	72,033	264,396	39,959	17,626	44,066	11,017
474	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5503	00	00	3,179	38,144	5,722	2,543	6,356	1,586
8	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0104	00	00	504,012	6,048,156	907,243	403,270	1,008,020	252,007
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0872	00	00	117,600	1,411,260	211,680	94,080	235,200	58,800
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0655	00	00	77,827	934,034	140,707	62,275	158,074	38,319
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0657	00	00	83,319	1,110,828	167,974	74,655	186,638	46,660
62	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0891	00	00	46,932	563,184	84,478	37,946	95,864	23,466
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1210	00	00	61,509	738,108	110,716	48,207	123,022	30,752
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1293	00	00	174,752	2,097,074	334,554	130,802	349,504	87,376
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2901	00	00	53,164	637,968	95,695	42,531	106,328	26,562
191	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	7463	00	00	57,267	687,034	103,082	45,814	114,534	28,664
192	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2503	00	00	139,674	1,675,488	251,323	113,689	275,748	69,812
291	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2520	00	00	118,595	1,423,140	213,471	94,876	237,150	59,298
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	7714	00	00	85,348	1,024,175	153,626	68,278	176,696	42,674
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4317	00	00	141,478	1,637,756	254,660	113,182	282,956	70,735
294	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4186	00	00	78,769	941,479	141,064	62,094	154,798	39,185
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4255	00	00	107,734	1,292,808	193,021	86,187	215,468	53,867
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5160	00	00	184,624	2,125,488	327,323	147,669	369,248	92,112
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5166	00	00	185,274	226,628	33,483	14,859	37,348	9,287
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5186	01	00	156,056	1,632,672	244,907	108,645	272,122	68,028
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5503	00	00	41,840	498,168	74,428	33,079	80,698	20,675
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0104	00	00	191,835	2,302,034	345,353	153,493	383,070	95,318

ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO
DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/URAB	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO (INVENTARIOS MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
50	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	0572	00	00	40,847	490,096	73,316	32,674	31,684	20,621
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	0505	00	00	10,009	364,308	54,016	24,007	60,038	15,005
67	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	0607	00	00	28,916	346,392	52,059	23,130	57,892	14,658
68	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	0801	00	00	16,276	459,808	68,897	30,621	76,552	19,138
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	1210	00	00	23,748	222,376	40,946	28,158	43,296	11,374
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	1233	00	00	120,008	1,440,092	216,014	96,006	240,026	60,004
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	2303	00	00	23,302	279,624	41,946	18,642	46,604	11,651
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	3403	00	00	42,923	511,296	77,270	34,346	85,866	21,467
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	2901	00	00	50,788	609,456	91,418	40,630	101,576	25,396
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	2520	00	00	34,491	413,892	62,294	27,596	68,982	17,246
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	2714	00	00	49,384	580,608	87,091	38,707	96,768	24,192
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	3417	00	00	74,714	896,568	134,485	58,771	148,428	37,257
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	4186	00	00	32,729	392,742	58,912	26,189	65,458	16,363
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	4195	00	00	44,342	532,096	70,816	35,474	88,624	22,171
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	5165	00	00	95,796	1,149,552	172,472	76,627	191,502	47,889
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	5166	00	00	21,999	243,996	21,508	9,591	23,998	6,000
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	5186	01	00	61,294	734,570	110,149	48,955	122,338	30,997
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	010	000	5309	00	00	10,075	120,900	18,135	6,040	10,100	5,050
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0105	00	00	21,828	864,931	129,790	57,462	143,664	35,914
5	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	0572	00	00	15,729	200,746	30,112	13,380	33,458	8,262
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0605	00	00	27,166	266,592	39,899	17,713	44,132	11,031
67	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	0607	00	00	16,245	218,540	32,643	14,506	36,494	9,123
68	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0801	00	00	16,875	311,536	30,280	15,761	38,656	9,614
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	1210	00	00	1,914	22,968	3,445	1,521	1,828	957



PARTIDA	DELEGACIÓN/URAB	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO (INVENTARIOS MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
64	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	1233	00	00	28,610	250,370	53,298	23,688	59,320	14,805
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2301	00	00	9,131	109,572	16,436	7,305	18,262	4,566
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	2401	00	00	13,267	160,647	24,097	10,720	26,774	6,694
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2901	00	00	33,236	376,032	56,405	25,060	62,672	15,660
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2520	00	00	15,721	188,272	28,426	12,625	31,562	7,891
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	2724	00	00	24,813	285,760	42,803	19,050	47,624	11,907
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	3417	00	00	41,506	470,268	58,353	24,091	61,728	15,432
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	4186	00	00	12,538	138,456	20,768	9,230	23,076	5,789
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	4195	00	00	25,189	307,368	45,240	20,151	50,378	12,596
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5165	00	00	10,172	151,912	26,108	18,037	22,542	18,086
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	020	000	5166	00	00	8,488	101,868	15,280	6,791	16,976	4,246
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5186	01	00	25,335	304,020	45,003	20,268	50,670	12,666
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5309	00	00	2,481	24,572	5,186	2,305	5,762	1,441
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0114	00	00	50,544	719,128	107,869	47,955	118,368	29,572
5	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0572	00	00	18,057	24,000	33,601	14,934	37,334	9,334
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0605	00	00	7,500	90,000	13,500	6,000	15,000	3,750
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0607	00	00	11,042	132,500	19,678	8,834	22,283	5,571
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0801	00	00	8,467	101,605	18,341	6,774	16,934	4,234
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	1210	00	00	1,125	13,500	2,025	900	2,250	563
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	1233	00	00	12,460	169,520	40,428	17,968	44,976	11,220
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	020	000	2301	00	00	2,600	31,200	4,096	2,087	5,218	1,305
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2401	00	00	10,681	128,191	25,779	12,546	31,360	7,842
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	020	000	2901	00	00	12,917	159,000	23,251	10,334	25,824	6,459
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2520	00	00	15,562	189,144	27,832	12,370	30,924	7,743

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	OPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	3714	00	00	10,000	120,000	18,000	8,000	20,000	5,000
260	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	3417	00	00	17,326	207,914	91,187	13,861	34,652	8,664
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	4286	02	00	5,265	63,179	9,477	4,212	10,590	2,628
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	4235	02	00	16,024	192,247	26,838	12,817	31,042	8,011
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5405	02	00	24,167	290,000	45,501	14,324	40,304	12,084
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5506	02	00	1,542	18,500	2,776	1,254	3,684	771
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5186	01	00	13,313	160,000	25,989	10,666	26,666	6,007
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5503	03	00	3,637	46,639	6,997	1,110	7,774	1,944
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0204	00	00	425,625	5,107,494	766,125	340,500	851,250	212,815
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0572	00	00	111,459	1,337,889	200,698	89,159	222,998	55,750
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0655	00	05	96,250	1,155,004	179,250	77,000	152,500	48,125
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0667	00	00	120,768	1,499,170	217,406	90,625	241,562	60,261
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0891	00	00	60,111	721,337	108,200	48,089	130,272	30,056
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	1210	00	00	22,154	265,872	30,881	17,725	44,312	11,078
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	1233	00	00	135,967	1,691,908	244,741	108,774	272,934	67,984
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2303	00	00	52,317	635,006	95,251	42,234	105,854	26,459
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	020	2469	00	00	56,904	682,845	102,425	45,572	113,806	28,452
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2501	00	00	131,878	1,582,502	237,275	105,500	263,750	66,938
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2920	00	00	111,449	1,336,191	200,428	89,079	222,608	55,675
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2714	00	00	65,017	780,201	117,011	52,014	130,034	32,509
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	3417	00	00	130,887	1,570,638	235,597	104,710	261,774	65,444
292	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	4186	00	00	63,348	762,570	114,386	50,838	127,096	31,776
400	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	4255	00	00	67,275	807,302	121,095	59,820	154,150	38,638
570	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5105	00	00	197,035	2,264,392	354,659	157,626	394,066	98,517



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	OPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5166	00	00	20	744	16	16	40	10
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5186	01	00	75,752	909,079	136,334	60,667	151,504	37,376
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5503	00	00	13,917	142,999	23,451	9,574	23,334	5,959
6	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0104	00	00	20,647	247,768	127,165	56,518	141,244	35,374
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0572	00	03	16,812	201,742	30,361	13,490	34,624	8,406
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0655	00	00	13,951	167,417	25,112	11,161	27,902	6,970
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	050	0257	00	00	9,319	111,824	16,774	7,459	18,638	4,660
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0891	00	00	39,692	476,409	65,446	25,754	69,394	17,441
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	1210	00	00	3,442	47,765	5,656	2,514	6,204	1,571
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	1233	00	00	28,582	342,987	53,448	22,864	57,164	14,291
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2303	01	00	6,062	96,748	14,512	6,490	16,724	4,031
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2469	00	00	32,580	390,956	58,444	26,064	65,160	16,290
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2501	00	00	14,170	170,160	25,521	11,343	28,358	7,090
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2920	00	00	18,785	218,225	32,733	14,548	36,370	9,093
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2714	00	00	22,406	265,267	39,791	17,685	44,212	11,053
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	3417	00	00	16,812	201,742	30,361	13,490	34,624	8,406
292	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	020	4186	00	00	7,643	91,733	13,452	6,114	15,286	3,822
400	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	4255	00	00	25,100	301,205	45,180	20,080	50,200	12,550
570	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5105	00	00	64,337	772,015	115,807	51,470	128,174	32,189
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5166	00	00	3,906	46,864	7,029	3,124	7,810	1,959
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5186	01	00	12,760	153,120	22,396	10,308	25,520	6,380
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5503	00	00	1,544	18,500	2,776	1,254	3,684	771
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0104	00	00	113,499	1,361,942	205,291	90,796	226,990	56,748
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0572	00	00	96,836	1,164,069	166,308	73,470	181,676	45,419

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/MAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0655	00	00	25,290	938,764	90,814	22,584	56,480	14,119
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0657	00	00	20,307	249,878	36,555	16,746	46,034	10,154
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0891	00	00	36,475	457,703	69,655	29,180	72,050	18,258
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	1710	00	00	7,496	89,950	15,498	5,997	14,992	3,748
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	1231	00	00	20,927	971,130	145,669	64,742	161,854	40,464
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	2301	00	00	16,796	201,548	38,233	13,437	33,592	5,938
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	2403	00	00	38,816	465,794	69,869	31,053	77,632	19,408
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	2501	00	00	44,369	532,427	79,864	35,495	88,738	22,183
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	1520	00	00	46,394	556,733	83,509	37,115	92,788	23,187
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	2714	00	00	43,756	525,076	78,761	35,005	87,512	21,878
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	3417	00	00	72,793	873,036	130,055	58,202	145,506	36,377
243	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	4186	00	00	8,028	96,153	14,468	6,430	16,076	4,019
303	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	4255	00	00	46,549	554,500	83,783	37,239	93,098	23,715
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	5165	00	00	107,796	1,299,351	194,033	86,237	215,902	53,308
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	5166	00	00	6,732	89,782	12,118	5,386	13,464	3,466
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	5185	00	00	46,938	563,255	84,488	37,550	93,876	23,409
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	5503	00	00	5,638	79,627	11,945	5,309	12,272	3,118
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0494	00	00	56,307	675,864	101,353	45,045	112,514	28,194
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0572	00	00	24,639	295,607	44,350	19,711	49,078	12,320
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0655	00	00	14,732	176,788	26,328	11,786	29,464	7,360
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0657	00	00	12,713	152,535	22,880	10,169	25,422	6,356
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0891	00	00	13,067	157,045	25,597	10,470	26,174	6,544
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	1210	00	00	3,589	47,863	7,180	3,393	7,976	1,999
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	1231	00	00	39,301	471,612	70,742	31,441	78,022	19,652



PARTIDA	DELEGACIÓN/MAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	2101	00	00	7,764	86,928	13,099	5,750	14,458	3,622
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	2463	00	00	17,215	147,785	22,107	9,852	24,670	6,158
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	2501	00	00	25,743	222,887	34,334	16,593	41,487	10,671
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	1520	00	00	11,703	140,432	21,065	9,362	23,406	5,952
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	2714	00	00	16,113	193,160	29,003	12,990	32,324	8,057
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	3417	00	00	25,027	300,326	45,049	20,022	50,084	12,514
243	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	4186	00	00	25,769	311,791	46,769	20,789	51,966	12,992
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	4255	00	00	20,369	244,363	36,653	16,290	40,726	10,182
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	5165	00	00	37,668	451,983	67,790	30,133	75,332	18,849
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	5166	00	00	9,615	125,576	17,307	7,693	19,130	5,609
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	5185	00	00	11,789	141,233	23,184	9,415	23,938	5,885
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	5603	00	00	3,342	40,100	6,016	2,674	6,484	1,671
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	010	000	0104	00	00	12,367	150,804	24,671	10,054	26,134	6,684
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	0272	00	00	10,130	121,320	18,198	8,088	20,220	5,055
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	0655	00	00	9,466	113,597	17,050	7,573	18,992	4,733
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	0657	00	00	9,876	118,512	17,777	7,903	19,752	4,928
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	0891	00	00	7,640	91,680	13,752	6,112	15,283	3,820
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	1210	00	00	1,762	15,144	2,272	1,070	2,574	611
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	1231	00	00	11,519	138,228	20,734	9,215	23,038	5,750
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	1231	00	00	4,229	58,748	9,812	4,583	10,456	2,615
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	2301	00	00	7,217	86,624	12,991	5,774	14,434	3,609
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	2403	00	00	9,030	115,632	17,345	7,709	19,177	4,815
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	2501	00	00	9,788	119,592	17,592	8,275	20,332	5,023
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	1520	00	00	7,589	97,108	13,066	5,807	14,518	3,630
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	2714	00	00	10,130	121,320	18,198	8,088	20,220	5,055

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/IMSS	GPO	GEN	ESF	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	050	000	5147	00	00	18,546	728,552	34,784	15,237	36,092	9,521
294	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	050	000	4186	00	00	11,129	471,948	56,032	24,902	62,259	15,565
299	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	4255	00	00	10,006	470,077	18,011	8,005	30,012	5,001
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	070	000	5165	00	00	18,678	324,136	53,620	14,942	37,356	9,319
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	5166	00	00	5,188	67,297	9,215	4,149	10,372	3,521
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	050	000	5180	01	00	10,556	126,672	19,001	8,445	21,112	5,779
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	050	000	5603	00	00	3,046	36,552	5,485	2,437	6,092	1,523
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0104	00	00	131,727	1,500,721	277,109	105,382	263,454	65,864
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0572	00	00	30,156	381,870	54,281	24,125	60,312	15,078
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0655	00	00	21,537	258,444	38,767	17,230	43,074	10,769
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0657	00	00	26,936	323,234	48,485	21,549	53,872	13,468
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0891	00	00	19,322	231,740	34,767	15,450	38,624	9,650
70	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	1710	00	00	22,085	293,019	37,953	16,868	42,170	10,541
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	1293	00	00	42,678	512,137	76,820	34,142	85,356	21,339
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2301	00	00	560	6,826	1,024	455	1,128	295
184	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2403	00	00	31,898	383,981	57,596	25,598	63,996	15,989
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2502	01	00	76,295	915,540	137,331	61,036	157,590	38,142
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2520	00	00	57,788	448,656	67,289	29,910	74,776	18,694
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2714	00	00	29,528	364,223	51,134	23,615	59,038	14,760
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	3417	00	00	64,831	775,568	116,236	51,705	129,262	32,318
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	4185	00	00	21,599	259,107	38,878	17,279	43,198	10,801
298	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	4255	00	00	29,861	357,623	53,642	23,841	58,607	14,901
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5255	00	00	69,310	831,730	124,758	56,348	138,620	34,655
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	050	000	5166	00	00	5,185	67,247	9,211	4,148	10,370	2,593



PARTIDA	DELEGACIÓN/IMSS	GPO	GEN	ESF	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5180	01	00	54,889	656,216	98,433	42,748	109,370	27,343
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5603	00	00	10,172	127,064	18,110	8,136	20,344	5,086
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0104	00	00	174,061	2,508,731	583,310	259,249	648,122	167,031
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0572	00	00	91,812	1,101,745	185,102	73,450	183,624	45,906
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0657	00	00	37,898	454,657	68,198	30,310	75,276	18,964
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0657	00	00	61,352	736,726	110,434	49,082	123,704	30,676
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0891	00	00	34,133	409,601	61,429	27,206	68,266	17,567
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	1220	00	00	4,839	55,667	8,350	3,711	9,278	2,320
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	1243	00	00	85,684	1,008,202	154,231	68,547	171,368	42,542
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2401	00	00	26,388	316,669	47,498	21,110	52,776	13,394
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2401	00	00	44,450	533,402	80,010	35,560	88,900	22,225
184	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2403	00	00	61,459	731,475	110,621	49,189	123,913	30,278
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2520	00	00	44,918	519,014	80,952	36,904	93,836	22,654
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2714	00	00	56,331	678,368	101,756	45,225	113,062	28,246
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	3417	00	00	85,686	1,038,236	154,235	68,549	171,372	42,543
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4186	00	00	28,975	351,705	46,755	20,780	51,950	12,988
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4185	00	00	62,228	742,741	112,010	49,782	124,456	31,144
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4185	00	00	81,564	972,769	146,815	64,250	163,128	40,782
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5255	00	00	21,371	262,546	47,092	18,704	46,758	11,690
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5185	00	00	90,139	1,081,593	209,339	72,108	180,216	45,067
275	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4186	00	00	26,896	342,739	46,413	20,517	51,792	12,848
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5603	00	00	240,754	2,961,045	444,137	192,403	494,508	123,377
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0104	00	00	68,576	822,916	123,497	54,811	137,392	34,280
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0655	00	00	10,944	136,113	24,020	11,000	28,027	7,006
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0655	00	00	10,944	136,113	24,020	11,000	28,027	7,006

DIVISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/ESTADO	GPO	GEN	ESR	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0057	00	00	22,634	292,324	58,849	26,156	02,582	16,347
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0893	00	00	26,678	320,145	48,022	21,343	52,256	11,340
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	1210	00	00	4,732	67,506	5,626	3,834	9,584	2,986
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	1233	00	00	87,651	1,051,813	157,772	70,121	176,302	42,826
173	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2201	00	00	29,021	475,208	72,282	31,661	79,202	35,802
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2263	00	00	25,896	311,951	46,793	20,757	51,592	17,898
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2301	00	00	57,564	690,765	100,615	46,051	125,128	25,782
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2520	00	00	32,202	386,440	57,953	25,762	64,406	16,102
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2734	00	00	82,060	284,718	57,708	25,648	64,170	16,030
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	3412	00	00	71,141	877,684	121,654	53,513	146,282	36,571
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	4106	00	00	25,107	301,243	45,193	20,086	50,234	22,534
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	4255	00	00	46,314	565,772	83,365	37,051	82,638	23,152
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5165	00	00	62,816	752,775	113,067	50,252	125,650	31,408
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5166	00	00	6,784	81,210	12,211	5,427	13,568	3,392
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5186	01	00	48,962	587,549	88,132	39,270	97,924	24,481
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5501	00	00	21,926	260,115	39,467	17,541	43,852	10,263
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0104	00	00	50,121	691,471	90,221	46,038	130,246	25,662
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0672	00	00	15,447	185,360	27,265	17,358	30,894	7,724
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0855	00	00	16,192	194,316	29,147	12,954	31,386	8,017
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0867	00	00	14,559	174,712	26,206	11,647	29,118	7,280
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0891	00	00	7,500	90,004	13,500	6,000	15,000	3,750
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	1210	00	00	2,066	33,894	3,375	2,389	5,272	1,491
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	1233	00	00	19,020	236,311	34,247	15,221	36,652	9,513
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2201	00	00	8,482	101,775	15,268	6,786	16,954	4,241



PARTIDA	DELEGACIÓN/ESTADO	GPO	GEN	ESR	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2165	00	00	9,523	112,278	17,141	7,618	19,046	4,761
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2501	00	00	13,070	156,842	23,526	10,456	26,140	6,535
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2520	00	00	13,438	163,752	24,184	10,750	26,876	6,719
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2714	00	00	807	9,984	1,453	646	1,614	404
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	3412	00	00	23,436	281,221	42,185	18,749	46,872	11,710
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	4186	00	00	5,539	68,072	9,610	4,271	10,678	2,670
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	4255	00	00	10,110	127,719	19,098	8,468	21,220	5,305
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5165	00	00	20,357	246,285	36,543	16,296	40,714	10,179
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5166	00	00	3,107	37,283	5,593	2,486	6,214	1,554
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5186	01	00	40,233	122,531	18,380	8,169	20,422	5,106
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5501	00	00	3,627	36,324	5,448	2,422	6,054	1,514
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	0104	00	00	150,457	1,913,960	287,095	127,590	310,994	79,749
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	0572	00	00	74,876	896,026	134,705	58,869	149,672	37,410
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	0855	00	00	46,530	558,129	83,718	37,208	93,020	23,255
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	0867	00	00	35,026	576,072	86,411	38,405	96,732	24,033
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	0891	00	00	31,642	409,709	60,556	36,814	87,264	21,821
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	1210	00	00	20,671	247,456	37,118	16,497	41,242	10,311
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	1233	00	00	81,343	1,000,114	150,017	66,074	166,666	41,672
173	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	2201	00	00	10,878	129,936	19,490	8,662	21,656	5,414
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	2263	00	00	35,120	374,750	56,135	24,949	62,372	15,593
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	2301	00	00	60,237	746,478	111,973	49,466	124,414	31,164
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	2520	00	00	35,368	430,315	64,562	28,094	71,736	17,914
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	2714	00	00	96,045	462,545	70,281	31,236	78,090	19,523
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	3412	00	00	69,906	836,866	125,631	55,925	139,812	34,555

DIVISION DE CONTRATOS

M



PARTIDA	DELEGACIÓN/ALMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	4186	00	00	61,050	732,166	109,854	58,834	122,060	10,519
303	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	4255	00	00	42,265	507,418	70,119	33,828	84,570	21,141
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5166	00	00	92,372	1,008,041	166,207	73,870	184,874	46,189
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5146	00	00	16,031	181,997	28,606	12,800	32,000	8,000
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5186	01	00	28,065	736,782	50,517	22,482	56,130	14,033
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5503	00	00	13,938	162,454	24,368	10,890	27,076	6,769
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0204	00	00	17,511	710,372	91,556	14,025	35,062	8,706
01	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0572	00	00	4,288	52,658	7,898	3,530	6,776	2,194
00	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0655	00	00	5,256	60,672	9,201	4,045	10,117	2,528
01	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0503	00	00	3,662	44,204	6,446	2,954	7,384	1,846
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0891	00	00	6,883	82,596	12,189	5,566	12,766	3,242
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	1210	00	00	1,150	13,800	2,070	970	2,300	575
96	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	1723	00	00	13,478	162,786	24,260	10,782	26,956	6,739
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2301	01	00	1,777	21,824	3,199	1,422	3,554	889
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2483	00	00	5,064	60,708	9,215	4,051	10,128	2,532
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2501	00	00	7,356	88,372	13,241	5,885	14,712	3,678
304	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	3920	00	00	10,611	120,137	18,020	8,029	20,027	5,006
714	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	3714	00	00	5,450	65,400	9,810	4,360	10,900	2,725
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	3417	00	00	12,185	146,747	11,915	9,740	14,211	3,603
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	4186	00	00	3,376	40,532	6,077	2,701	6,752	1,688
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	4255	00	00	3,357	64,284	9,643	5,286	10,714	2,679
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	5186	00	00	14,965	179,580	26,917	13,972	29,930	7,485
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	3266	00	00	1,667	19,556	2,991	1,330	1,326	822
376	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	5186	01	00	9,297	83,964	12,595	5,594	13,984	3,496



PARTIDA	DELEGACIÓN/ALMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ	010	000	5503	00	00	264	9,168	1,375	611	1,578	383
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0194	00	00	142,867	1,704,004	255,721	112,654	284,134	71,034
01	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0572	00	00	30,066	432,816	64,921	28,854	72,136	18,034
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0655	00	00	20,500	254,000	51,100	23,600	59,000	14,750
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0657	00	00	29,201	350,612	52,562	25,361	58,402	14,601
69	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0891	00	00	31,886	382,632	57,105	25,500	63,772	15,943
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	1210	00	00	6,267	71,864	10,921	4,854	12,134	3,038
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	1723	00	00	64,631	775,572	116,136	51,709	129,262	32,316
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2301	00	00	14,234	170,808	25,671	11,347	28,446	7,117
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2501	00	00	14,234	170,808	25,671	11,347	28,446	7,117
294	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	3443	00	00	10,452	126,424	14,214	6,140	14,974	3,744
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2503	00	00	24,527	292,044	40,807	14,470	36,674	9,169
234	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2520	00	00	46,883	560,220	84,033	37,348	93,770	23,442
244	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2714	00	00	26,581	342,972	51,446	22,865	57,162	14,291
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	3417	00	00	42,810	514,740	77,211	34,310	85,790	21,546
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	4186	00	00	22,671	292,052	40,808	18,137	45,342	11,350
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	4255	00	00	36,771	472,252	71,588	31,817	79,542	19,886
070	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5166	00	00	98,662	1,136,184	170,428	75,748	189,264	47,341
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	3266	00	00	9,719	116,592	17,449	7,775	19,432	4,856
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5186	01	00	85,465	1,011,860	160,179	76,724	196,012	49,409
474	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5503	00	00	9,748	117,328	15,929	6,195	15,488	3,872
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0194	00	00	68,249	802,668	123,345	50,594	128,828	32,307
11	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0572	00	00	10,771	130,252	14,444	6,417	16,542	4,136
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0655	00	00	14,768	181,996	28,526	11,346	28,366	7,092
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0657	00	00	15,346	184,188	29,026	12,276	30,696	7,675

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	EXP	DIF	VAL	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO DE INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA
06	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0691	00	00	18,607	223,291	31,495	14,866	37,714	9,304
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	1210	00	00	3,886	46,632	6,995	5,109	7,772	1,943
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	1293	00	00	33,072	986,864	59,530	26,428	66,144	16,536
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2301	00	00	5,461	65,532	9,230	4,369	10,972	2,731
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2463	00	00	24,267	291,204	43,021	19,414	48,594	12,134
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2501	00	00	34,788	427,456	62,618	27,830	69,576	17,394
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2520	00	00	21,762	261,144	39,172	17,410	43,524	10,887
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2714	00	00	24	288	43	19	48	12
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	3417	00	00	55,659	427,908	64,136	28,517	71,118	17,830
263	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	4386	00	00	54,035	649,420	97,263	43,228	108,070	27,018
300	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	4395	00	00	23,580	282,960	42,444	18,864	47,160	11,790
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5165	00	00	58,867	644,004	96,601	47,894	107,334	26,834
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5166	00	00	2,979	36,748	5,362	2,363	5,958	1,490
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5186	01	00	12,212	158,544	23,782	10,570	26,424	6,606
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5469	00	00	156	1,800	270	120	300	75
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0104	00	00	106,878	1,261,939	192,299	85,461	213,056	53,414
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0972	00	00	18,496	341,980	51,296	22,788	56,696	14,249
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0655	00	00	31,018	396,221	59,432	26,414	66,036	16,509
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0657	00	00	30,717	362,600	54,391	24,174	60,434	15,209
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0891	00	00	17,148	205,772	30,866	13,718	34,296	8,574
76	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	1210	00	00	2,369	32,988	5,398	2,396	5,998	1,500
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	1213	00	00	46,356	556,266	89,441	37,085	92,712	23,178
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2301	00	00	21,269	255,228	38,284	17,015	42,528	10,615
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2463	00	00	26,170	314,045	47,106	20,936	52,340	13,085



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	EXP	DIF	VAL	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO DE INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2501	00	00	34,943	419,321	67,897	27,504	69,236	17,471
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2520	00	00	15,392	184,698	27,706	12,814	30,784	7,686
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2714	00	00	24,826	297,908	44,027	19,861	49,652	12,411
740	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	3417	00	00	76,229	914,748	157,212	60,985	152,458	38,115
399	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	4136	00	00	96,735	1,160,815	174,123	77,268	192,470	48,058
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	4255	00	00	20,008	348,100	52,214	20,206	58,016	14,504
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5165	00	00	65,893	765,631	114,345	51,042	127,606	31,902
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5166	00	00	1,091	12,008	1,802	801	2,042	501
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5186	01	00	27,894	334,777	50,209	22,315	55,786	13,947
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5469	00	00	12,689	152,301	21,301	14,354	35,384	8,846
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0104	00	00	98,878	1,123,880	168,579	74,924	187,310	46,838
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0672	00	00	29,551	354,612	51,192	23,641	59,102	14,770
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0655	00	00	10,514	126,168	18,925	8,411	21,028	5,257
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0657	00	00	11,259	136,260	20,439	9,084	22,710	5,678
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0891	00	00	12,649	151,768	22,706	10,119	25,398	6,325
76	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	1210	00	00	8,058	96,696	14,504	6,446	16,116	4,029
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	1213	00	00	44,841	498,110	80,717	35,074	89,686	22,422
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2301	00	00	9,399	112,798	16,918	7,519	18,798	4,700
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2463	00	00	16,170	196,480	29,466	13,096	33,740	8,182
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2501	00	00	20,517	246,204	36,911	16,414	41,034	10,259
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2520	00	00	12,466	151,440	21,013	11,564	28,910	7,278
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2714	00	00	10,581	126,172	19,756	13,225	33,062	8,266
216	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	3417	00	00	35,736	422,631	63,425	28,189	70,472	17,616
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	4186	00	00	10,890	130,080	19,602	8,712	21,780	5,445

DIVISION DE CONTRATACION

H



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAS	GPO	GDR	ES	OF	VAR	CPI 2013	2013			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	4500	00	00	15,962	151,544	28,730	12,770	31,924	7,351
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5165	00	00	36,680	940,160	66,026	29,344	73,360	18,240
372	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5166	00	00	3,856	49,872	6,581	3,925	7,312	1,828
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5186	01	00	20,517	354,206	53,131	23,044	59,034	14,759
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5503	00	00	6,324	75,338	11,383	5,059	12,648	3,102
4	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0104	00	00	47,900	576,795	86,220	38,320	95,800	23,950
51	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0572	00	00	8,972	107,603	16,150	7,278	17,944	4,480
60	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0655	00	00	7,285	87,464	13,120	5,893	14,578	3,645
61	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0657	00	00	6,291	75,497	11,324	5,935	12,582	3,146
65	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0892	00	00	13,276	135,314	20,297	9,021	22,562	5,638
79	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	1220	00	00	2,219	26,672	5,994	1,725	4,438	1,110
84	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	1233	00	00	13,509	162,120	24,316	10,807	27,018	6,755
178	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	1301	00	00	1,447	17,367	2,605	1,158	2,894	724
184	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2469	00	00	14,432	173,186	25,978	12,546	28,864	7,216
192	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2501	00	00	7,707	92,423	13,864	6,762	15,404	3,852
204	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2520	00	00	8,409	101,761	15,264	6,784	16,960	4,240
214	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2714	00	00	16,122	193,459	25,020	12,808	32,244	8,061
240	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	3417	00	00	15,920	191,254	28,674	12,744	31,860	7,955
293	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	4186	00	00	3,827	46,043	6,907	3,070	7,074	1,819
309	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	4255	00	00	17,158	206,379	30,356	13,728	34,396	8,599
370	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5165	00	00	23,928	263,132	39,470	17,542	43,856	10,964
372	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5166	00	00	822	9,860	1,480	658	1,644	412
375	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5186	01	00	9,705	117,475	17,577	7,812	19,530	4,883
424	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5503	00	00	2,148	25,781	3,866	1,718	4,296	1,074



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAS	GPO	GDR	ES	OF	VAR	CPI 2013	2013			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	0104	00	00	31,152	422,296	63,346	28,154	70,384	17,936
51	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	0572	00	00	3,139	38,314	34,747	6,504	16,386	3,997
60	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	0655	00	00	9,380	111,360	16,784	7,434	18,560	4,640
61	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	0657	00	00	8,345	76,145	11,421	5,076	12,690	3,173
65	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	0891	00	00	9,429	120,150	16,972	7,543	18,894	4,719
79	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	1110	00	00	851	10,212	1,932	681	1,702	426
84	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	1233	00	00	12,467	149,586	22,441	9,974	26,924	6,734
178	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	2301	00	00	6,101	48,212	7,362	3,281	8,202	2,051
184	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	2461	00	00	12,906	152,277	22,692	10,065	25,212	6,205
192	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	2501	00	00	7,826	94,096	14,108	6,270	15,676	3,919
204	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	2520	00	00	9,724	116,688	17,503	7,779	19,448	4,862
214	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	2714	00	00	10,120	121,438	18,216	8,056	20,240	5,060
240	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	3417	00	00	14,673	176,082	26,413	12,738	29,246	7,337
293	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	4186	00	00	6,163	73,963	11,097	4,932	12,330	3,083
309	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	4255	00	00	14,923	179,071	26,861	11,938	29,846	7,462
370	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	5165	00	00	25,545	306,180	45,927	20,412	51,030	12,758
372	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	5166	00	00	2,285	27,456	4,128	1,830	4,476	1,144
375	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	5186	01	00	12,087	162,038	24,457	10,870	27,174	6,794
424	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS	010	000	5503	00	00	2,045	24,544	3,681	1,636	4,090	1,023
4	UMAS CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0304	00	00	3,200	14,400	3,200	960	1,440	600
51	UMAS CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	394	13,928	994	795	1,193	497
60	UMAS CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	81	976	81	65	97	41
61	UMAS CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	794	9,525	794	632	953	397
65	UMAS CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0891	00	00	35	425	35	28	42	18

DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESF	PR	VAR	CPM 2014	RANGO PERIODO INVENTARIOS (MENSUALES)				
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA		
84	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	235	2,796	235	266	280	117
178	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2302	00	00	110	1,325	110	86	132	55
194	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2403	00	00	100	1,700	100	80	120	50
197	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	600	7,194	600	480	720	300
204	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2500	00	00	351	4,238	351	301	421	176
214	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	50	240	20	16	24	10
240	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2413	00	00	140	1,680	140	112	168	70
309	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	400	4,800	400	320	480	200
370	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3165	00	00	200	2,400	200	160	240	100
375	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3206	01	00	700	8,400	700	560	840	350
424	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5503	06	00	3	39	3	2	4	2
4	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	966	11,826	966	789	1,183	493
51	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	818	9,818	818	654	982	409
60	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0655	00	00	111	1,326	111	89	133	56
61	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0657	00	00	1,620	19,545	1,620	1,303	1,955	815
65	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0891	00	00	47	564	47	38	56	24
84	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	1233	00	00	164	5,565	164	371	557	237
178	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	65	795	66	53	79	31
194	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2403	00	00	71	857	71	57	85	36
197	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	386	4,638	386	317	475	198
204	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2500	00	00	217	2,604	217	174	261	109
214	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	35	426	35	28	42	18
240	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	108	1,301	108	86	130	54
309	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	4255	00	00	378	4,536	378	302	454	189



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESF	PR	VAR	CPM 2014	RANGO PERIODO INVENTARIOS (MENSUALES)				
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA		
370	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	3166	00	00	118	1,415	118	94	142	59
375	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	3166	01	00	876	10,515	876	699	1,033	418
424	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	5503	00	00	10	115	10	8	12	5
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0104	00	00	6,727	81,722	6,727	5,382	8,072	3,364
51	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0572	00	00	752	9,023	752	602	902	376
60	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0655	00	00	350	4,200	350	280	420	175
61	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0657	00	00	951	11,412	951	761	1,141	475
65	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0891	00	00	200	2,400	200	160	240	100
84	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	1233	00	00	1,800	21,600	1,800	1,440	2,160	900
178	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2301	00	00	214	2,616	214	174	262	109
194	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2403	00	00	117	1,404	117	94	130	59
197	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2501	00	00	1,000	12,000	1,000	800	1,200	500
204	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2500	00	00	600	7,200	600	480	720	300
214	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2714	00	00	259	3,113	259	207	281	110
240	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	3417	00	00	979	11,746	979	783	1,175	490
260	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	4186	00	00	30,000	360,000	30,000	24,000	36,000	15,000
263	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	4255	00	00	5,700	68,400	5,700	4,560	6,420	2,580
309	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	5165	00	00	150	1,800	150	120	180	75
370	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	3166	00	00	11	132	11	9	13	6
375	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	3166	01	00	3,248	38,976	3,248	2,598	3,898	1,524
424	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	5503	00	00	56	672	56	45	67	28
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0104	00	00	5,280	63,360	5,280	4,224	6,336	2,640
51	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	370	4,440	370	296	440	183
60	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	291	3,492	291	233	340	140

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GDA	ESP	DIF	VAR	CEN 2013	RANGO DE INVESTIGACIONES (RANGOS)		RANGO PERMITIDO INVESTIGACIONES (RANGOS)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
01	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	337	4,040	337	270	404	169
85	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0891	00	00	127	1,469	127	98	146	61
78	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1210	00	00	350	4,260	350	280	420	175
84	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	660	7,800	660	520	780	325
178	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	148	1,761	148	116	178	74
194	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2493	00	00	289	3,468	289	231	347	145
197	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	681	8,169	681	545	817	341
204	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2520	00	00	706	8,493	706	566	850	354
224	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	400	4,800	400	320	480	200
240	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3417	00	00	565	6,791	565	452	678	283
391	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4186	00	00	27,313	327,760	27,313	21,850	32,776	13,657
309	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	2,853	34,239	2,853	2,282	3,424	1,427
370	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5105	00	00	474	5,684	474	379	509	237
375	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5186	01	00	4,926	59,108	4,926	3,942	5,911	2,463
424	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5603	00	00	136	1,637	136	93	139	56
4	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0104	00	00	1,214	14,568	1,214	2,571	3,857	1,679
51	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0572	00	00	400	4,800	400	320	480	200
60	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0655	00	00	176	1,512	176	101	151	63
61	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0657	00	00	235	2,820	235	188	282	118
65	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0891	00	00	274	3,288	274	219	329	137
79	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	1210	00	00	262	3,144	262	210	314	131
84	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	1233	00	00	954	11,448	954	762	1,145	477
178	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2501	00	00	80	1,068	80	71	107	45
194	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2493	00	00	521	6,252	521	417	585	241



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GDA	ESP	DIF	VAR	CEN 2013	RANGO DE INVESTIGACIONES (RANGOS)		RANGO PERMITIDO INVESTIGACIONES (RANGOS)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
197	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2501	00	00	270	3,240	270	216	324	135
204	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2520	00	00	327	3,924	327	262	392	154
214	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2714	00	00	249	2,988	249	199	299	125
240	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	3417	00	00	583	6,996	583	466	700	290
293	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	4186	00	00	8,338	99,996	8,338	6,666	10,000	4,167
300	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	4255	00	00	1,969	23,628	1,969	1,575	2,363	953
370	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5105	00	00	235	2,820	235	172	258	108
371	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5166	00	00	11	132	11	9	13	6
375	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5186	01	00	2,846	34,152	2,846	2,277	3,415	1,423
424	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5603	00	00	190	2,280	190	152	228	95
4	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	10,512	126,147	10,512	8,410	12,614	5,156
51	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0572	00	00	1,053	12,633	1,053	842	1,264	527
60	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0655	00	00	437	5,239	437	350	524	219
61	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0657	00	00	474	5,682	474	379	565	237
65	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	249	2,988	249	199	299	125
69	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	2,494	29,922	2,494	1,995	2,993	1,247
79	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	1233	00	00	2,494	29,922	2,494	1,995	2,993	1,247
84	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	1233	00	00	2,494	29,922	2,494	1,995	2,993	1,247
178	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	125	1,501	125	100	150	68
194	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2493	00	00	620	7,439	620	496	744	310
197	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	611	7,333	611	497	733	306
204	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	979	11,757	979	783	1,175	490
214	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	507	6,081	507	406	608	254
240	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	2,927	35,126	2,927	2,342	3,512	1,464
293	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	4186	00	00	14,900	178,796	14,900	11,920	17,800	7,240

ALTA
DIVISION DE CONTRATOS

11



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIE	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
308	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	4250	00	00	3,573	42,800	3,573	2,858	4,788	1,787
370	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	020	000	5105	00	00	586	6,432	536	429	643	768
471	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	9166	00	00	89	1,072	89	71	107	45
925	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	9186	07	00	6,008	79,301	6,008	5,286	7,030	3,304
424	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	9703	00	00	2,023	24,281	2,023	1,828	2,438	1,012
4	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0108	00	00	7,075	92,104	7,075	6,140	9,210	3,838
51	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0575	00	00	1,105	13,277	1,105	952	1,358	583
60	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0655	00	00	428	5,123	428	342	524	214
61	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0657	02	00	988	11,850	988	790	1,186	494
55	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0892	00	00	115	1,412	118	94	142	59
79	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	1210	00	00	907	10,880	907	726	1,088	454
84	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	1233	00	00	689	8,020	689	535	803	335
178	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2301	00	00	268	2,018	168	134	202	84
194	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2463	00	00	310	3,771	310	248	372	156
197	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2501	00	00	659	7,911	659	527	781	320
204	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2520	00	00	905	10,857	905	724	1,086	458
214	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2714	00	00	500	5,998	500	400	600	250
240	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	3417	00	00	1,012	12,140	1,012	810	1,214	506
258	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	4186	00	00	6,430	77,102	6,430	5,151	7,727	3,220
309	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	4255	00	00	3,943	47,521	3,943	3,154	4,782	1,972
370	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5105	00	00	506	7,102	506	478	718	299
371	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5166	00	00	69	761	69	56	76	32
375	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5186	01	00	5,302	63,620	5,302	4,242	6,302	2,651
424	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5503	00	00	304	3,648	304	243	365	152



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIE	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
3	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0304	00	00	7,000	84,000	7,000	5,600	8,400	3,500
51	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	250	3,000	250	200	300	125
140	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0655	00	00	260	1,800	150	120	180	75
61	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0667	00	00	192	2,304	192	154	230	96
66	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0931	00	00	700	7,400	700	560	740	300
66	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	1010	00	00	280	3,360	280	224	336	140
79	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	1233	00	00	1,300	15,600	1,300	1,040	1,560	650
98	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	38	456	38	30	46	19
178	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	350	4,200	350	280	420	175
194	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	130	1,560	130	104	156	65
197	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	210	2,520	210	168	252	105
204	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	180	2,160	180	144	216	90
214	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	1,500	18,000	1,500	1,200	1,800	750
240	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	16,375	197,500	16,375	13,500	19,500	8,063
292	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	4255	00	00	2,200	26,400	2,200	1,760	2,640	1,100
303	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5105	00	00	870	3,560	870	740	960	350
370	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5105	00	00	3,890	46,680	3,890	3,112	4,668	1,945
375	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5186	01	00	400	4,800	400	320	480	200
424	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5503	00	00	314	3,768	314	251	377	157
4	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0104	00	00	1,124	13,488	1,124	900	1,124	457
51	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0572	00	00	450	5,400	450	360	540	225
60	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0656	00	00	240	2,880	240	192	288	118
60	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0657	00	00	125	1,500	125	100	150	62
61	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0667	00	00	69	828	69	55	83	33
65	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	1230	00	00	1,700	20,400	1,700	1,360	2,040	800

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VRA	OPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANEO DEBITADO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
84	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	1233	00	00	660	7,592	660	533	793	333
176	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2301	00	00	123	1,476	123	98	148	02
194	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2463	00	00	370	4,437	370	296	444	165
197	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	020	000	2501	00	00	430	5,160	430	344	516	211
204	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2530	00	00	2,000	24,000	2,000	1,500	2,400	1,000
224	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	020	000	2714	00	00	456	5,476	456	365	547	228
240	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	3417	00	00	1,328	15,937	1,328	1,062	1,594	664
293	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	4186	00	00	21,500	258,030	21,500	17,200	25,800	10,750
309	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	4295	00	00	4,735	57,060	4,735	3,804	5,706	2,378
370	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5166	00	00	546	6,552	546	437	655	273
371	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5166	00	00	40	480	40	32	48	20
375	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5280	01	00	9,300	112,602	9,300	7,440	11,160	4,650
424	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5503	00	00	236	2,836	236	238	358	149
4	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0104	00	00	4,145	49,734	4,145	3,316	4,974	2,073
51	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0572	00	00	756	9,090	756	606	910	379
60	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0655	04	00	193	2,316	193	154	232	97
61	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0657	00	00	244	2,928	244	195	293	122
65	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0931	04	00	185	2,204	185	152	227	95
79	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	1230	00	00	667	8,004	667	534	800	334
84	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	1233	00	00	398	4,776	398	318	478	199
176	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2301	00	00	201	2,416	201	210	316	132
194	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2463	00	00	172	2,098	172	138	206	86
197	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	040	000	2501	00	00	455	5,460	455	364	546	228
204	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	020	000	2520	00	00	717	8,604	717	574	859	354



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VRA	OPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANEO DEBITADO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
234	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2714	00	00	232	2,783	232	186	278	110
240	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	3417	00	00	625	7,495	625	500	750	313
293	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	4186	00	00	6,364	76,368	6,364	5,091	7,697	3,182
309	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	020	000	4255	00	00	1,665	19,980	1,665	1,332	1,998	833
370	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5166	00	00	342	4,104	342	274	410	171
371	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5166	00	00	40	480	40	32	48	20
375	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5280	01	00	2,594	31,128	2,594	2,075	3,132	1,297
424	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5503	00	00	646	7,752	646	517	775	323
51	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0572	00	00	273	3,273	273	218	328	137
60	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0655	00	00	253	3,036	253	202	304	127
61	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0657	00	00	504	6,048	504	403	605	252
65	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0931	00	00	284	3,408	284	227	343	142
79	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	1230	00	00	398	4,776	398	318	478	199
84	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	1233	00	00	500	6,000	500	400	600	250
176	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2301	00	00	81	972	81	65	97	41
194	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2463	00	00	259	3,108	259	207	311	130
197	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	040	000	2501	00	00	161	1,932	161	129	199	81
204	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2520	00	00	745	8,940	745	596	894	374
214	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2714	00	00	163	1,953	163	130	199	81
214	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	020	000	3417	00	00	443	5,316	443	354	532	222
240	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	4186	00	00	7,117	85,404	7,117	5,694	8,540	3,559
293	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	4255	00	00	366	4,392	366	293	433	183
309	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	5166	00	00	206	2,472	206	165	247	104
370	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	5166	00	00	21	252	21	17	25	11

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAX	CPM 2014	2014		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
375	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (INTE.)	020	000	5186	01	00	2,088	75,056	2,088	1,670	1,500	1,044
424	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (INTE.)	020	000	5503	00	00	486	5,232	486	349	523	218
4	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0104	00	00	1,015	12,177	1,015	812	1,718	508
51	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0570	00	00	232	2,664	232	178	266	112
60	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0655	00	00	50	600	50	40	60	25
61	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0657	00	00	60	720	60	48	72	30
65	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	030	000	0891	00	00	40	480	40	32	48	20
79	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	1230	00	00	5	60	5	4	6	3
84	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	1233	00	00	180	2,160	180	144	216	90
178	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2301	00	00	25	300	25	20	30	13
194	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2403	00	00	60	720	60	48	72	30
197	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	030	000	2501	00	00	120	1,440	120	96	144	60
204	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2520	00	00	160	1,920	160	128	192	80
214	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	030	000	2714	00	00	102	1,224	102	82	122	51
240	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2917	00	00	321	3,877	321	256	357	166
253	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	4189	00	00	3,000	36,000	3,000	2,400	2,600	1,500
305	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	030	000	4255	00	00	950	11,400	950	760	1,140	475
370	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5165	00	00	100	1,200	100	80	120	50
375	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5186	01	00	450	5,400	450	360	540	225
424	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5503	00	00	50	600	50	40	60	25
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0104	00	00	1,395	17,216	1,395	1,548	2,322	968
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0572	00	00	202	2,322	102	82	122	51
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0655	00	00	60	720	60	48	72	30
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0657	00	00	60	720	60	48	72	30



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAX	CPM 2014	2014		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
69	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0305	00	00	100	1,500	100	304	156	85
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	1233	00	00	300	3,600	300	240	360	150
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2301	00	00	29	364	25	18	26	11
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2403	00	00	117	1,407	117	94	140	59
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	030	000	2501	00	00	35	420	35	28	42	18
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2520	00	00	80	960	80	64	96	40
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	030	000	2714	00	00	6	72	5	5	7	3
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2917	00	00	327	3,926	327	262	392	164
293	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	4186	00	00	420	5,040	420	336	504	210
305	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	4255	00	00	1,250	15,000	1,250	1,000	1,500	625
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	5165	00	00	150	1,800	150	120	180	75
375	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	5186	01	00	700	8,400	700	560	840	350
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0104	00	00	2,007	24,084	2,007	1,606	2,408	1,004
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0572	00	00	150	1,800	160	128	180	80
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0655	00	00	70	840	70	56	84	35
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0657	00	00	20	240	20	16	24	10
65	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0891	00	00	60	720	60	48	72	30
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	1233	00	00	250	3,000	250	200	300	125
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2301	00	00	16	192	16	14	18	9
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2403	00	00	181	2,172	181	145	217	92
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	030	000	2501	00	00	50	600	50	40	60	25
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2520	00	00	30	360	30	24	36	15
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	030	000	2714	00	00	62	744	62	50	74	31
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2917	00	00	250	3,000	250	200	300	125

DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	LSP	OIS	VAR	CPO 2013	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
262	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	4136	00	00	1,265	15,187	1,265	1,012	1,518	613
309	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	4255	00	00	1,500	18,000	1,500	1,200	1,800	750
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5165	00	00	70	840	70	56	84	35
471	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5166	00	00	3	36	3	2	4	2
475	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5185	01	00	407	4,884	407	326	493	204
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0104	00	00	1,268	15,219	1,268	1,014	1,522	634
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0872	00	00	51	613	51	41	61	27
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0695	00	00	70	840	70	56	84	35
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0657	00	00	12	144	12	10	14	6
62	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0891	00	00	35	422	35	28	42	18
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	1233	00	00	200	2,400	200	160	240	100
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2301	00	00	9	108	9	7	11	5
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2463	00	00	161	1,936	161	129	193	81
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2501	00	00	40	480	40	32	48	20
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2520	00	00	20	240	20	16	24	10
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2714	00	00	89	1,064	89	71	107	45
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	3417	00	00	692	8,297	692	553	829	346
293	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	4136	00	00	310	3,690	300	240	360	150
309	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	4255	00	00	560	6,720	560	448	672	280
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	5165	00	00	80	960	80	64	96	40
475	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	5185	01	00	40	600	50	40	60	25
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	2,571	30,852	2,571	2,057	3,085	1,246
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	56	792	56	50	79	33
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0657	00	00	21	252	21	17	21	11



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	LSP	OIS	VAR	CPO 2013	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
65	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0891	00	00	182	2,182	181	140	210	82
79	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	1210	00	00	4	48	4	3	5	2
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	1233	00	00	201	2,412	201	161	241	101
175	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2302	00	00	12	143	12	10	14	6
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	134	1,611	134	107	161	67
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	63	756	61	50	76	32
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	15	181	16	13	15	8
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	32	387	32	26	38	16
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	570	6,841	570	456	684	285
293	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	4255	00	00	1,064	12,773	1,064	851	1,277	512
309	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	5165	00	00	1,403	17,560	1,403	1,170	1,756	712
4	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	1,800	21,600	1,800	1,440	2,160	900
51	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0572	00	00	80	960	80	64	96	40
61	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0657	00	00	12	144	12	10	14	6
65	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	14	168	14	11	17	7
68	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	200	2,400	200	160	240	100
79	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	25	300	25	20	30	13
84	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	1233	00	00	113	1,356	113	92	138	58
173	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2301	00	00	18	216	18	14	22	9
194	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2463	00	00	160	1,920	160	128	192	80
197	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	25	300	25	20	30	13
204	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	40	480	40	32	48	20
214	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	70	840	70	56	84	35
240	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	300	3,600	300	240	360	150

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A



PARTIDA	DELEGACION/UMAE	GEO	DEN	ESP	UN	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMISIVO INVENTARIOS (MENSUALES)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA
293	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	4126	00	00	757	9,094	757	606	508	379	
300	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	4275	00	00	260	3,120	260	208	312	190	
370	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	5166	00	00	59	856	53	42	64	27	
375	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	5386	01	00	230	2,760	230	184	276	115	
4	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0104	00	00	2,672	31,462	2,022	2,058	3,140	1,313	
51	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0572	00	00	200	2,316	200	160	240	100	
60	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0655	00	00	860	4,320	360	288	432	180	
61	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0657	00	00	242	2,904	242	193	289	121	
66	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0801	00	00	396	4,752	396	317	475	198	
76	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	1210	00	00	180	2,160	180	144	216	90	
84	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	1233	00	00	630	7,560	630	504	756	315	
178	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2501	00	00	50	606	50	42	64	27	
184	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2603	00	00	518	6,216	518	414	621	259	
197	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2971	00	00	248	2,976	248	198	298	124	
204	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2520	00	00	105	1,260	105	84	126	53	
214	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2734	00	00	166	1,992	166	133	199	83	
240	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	3437	00	00	611	7,332	611	489	733	306	
293	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	4186	00	00	3,000	36,000	3,000	2,400	3,000	1,500	
309	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	4255	00	00	2,530	30,360	2,530	2,024	3,036	1,265	
370	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5165	00	00	236	2,832	236	189	283	118	
371	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5166	00	00	31	372	31	25	37	15	
375	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5386	01	00	1,870	22,440	1,870	1,496	2,244	935	
424	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5903	00	00	5	60	5	4	6	3	
9	UMAE ORTOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0104	00	00	5,360	64,324	5,360	4,288	6,332	2,680	



PARTIDA	DELEGACION/UMAE	GEO	DEN	ESP	UN	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMISIVO INVENTARIOS (MENSUALES)		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA
51	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	76	916	76	61	91	38	
60	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	46	553	46	37	55	23	
61	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	02	00	17	204	17	13	17	7	
65	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0801	00	00	45	540	45	35	50	22	
66	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1213	00	00	177	2,124	177	141	199	100	
178	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	53	636	53	42	64	27	
184	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2603	00	00	249	2,991	249	199	299	125	
197	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2971	00	00	194	2,328	194	154	225	92	
204	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2520	00	00	79	948	79	63	95	40	
214	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	117	1,404	117	94	140	59	
240	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3437	00	00	982	11,779	982	786	1,178	491	
293	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4186	00	00	6,458	77,491	6,458	5,166	7,250	3,229	
309	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	2,734	32,808	2,734	2,187	3,281	1,367	
370	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5165	00	00	90	1,080	90	72	108	45	
371	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5166	01	00	2,865	34,380	2,865	2,292	3,438	1,439	
375	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5386	00	00	238	2,856	238	174	262	109	
424	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5903	00	00	299	3,588	299	239	359	150	
9	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0104	00	00	61	732	61	49	61	25	
51	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	24	288	24	19	24	10	
60	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	14	168	14	11	14	6	
61	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	40	480	40	32	40	16	
66	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0801	00	00	53	636	53	42	53	21	
84	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1213	00	00	38	456	38	30	38	15	
178	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	38	456	38	30	38	15	
194	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2603	00	00	194	2,328	194	154	194	77	

IMPEDIDOS
DIVISION DE CONTRATACION



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	EPE	GEN	EPP	DIE	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMÍTIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
197	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2504	00	00	149	1,740	145	116	174	73
204	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3570	00	00	70	840	70	56	85	35
214	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3714	00	00	52	620	52	42	62	26
240	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3417	00	00	34	408	34	27	41	17
193	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4180	00	00	750	9,000	750	600	900	375
309	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	195	2,340	195	156	234	98
170	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5105	00	00	15	180	15	12	18	8
375	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5186	01	00	720	8,640	720	576	864	360
4	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0104	00	00	623	7,473	623	498	748	312
51	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0572	00	00	11	130	11	9	13	6
10	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0655	00	00	35	360	35	20	30	13
61	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0657	00	00	21	256	21	17	25	13
85	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0891	00	00	160	1,920	160	128	192	80
84	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	1732	00	00	80	960	80	64	96	40
178	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2701	00	00	25	336	25	22	34	16
194	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3463	00	00	173	2,071	173	138	208	87
197	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3501	00	00	80	960	80	64	96	40
204	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3520	01	00	106	1,272	106	85	127	55
214	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3714	00	00	100	1,202	100	80	120	50
240	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3417	00	00	76	908	76	61	91	38
291	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	4186	00	00	875	10,500	875	660	990	413
309	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	4255	00	00	709	8,508	709	547	871	355
378	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	5165	00	00	50	360	50	34	56	25
375	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	5186	01	00	688	8,256	688	550	826	344



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	EPE	GEN	EPP	DIE	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMÍTIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0104	00	00	3,481	113,770	3,462	7,585	11,377	2,741
51	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0572	00	00	76	906	76	61	91	38
60	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0655	00	00	18	216	18	14	22	9
62	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0657	00	00	15	336	15	26	40	17
84	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0891	00	00	128	600	128	96	128	51
85	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	1239	00	00	600	7,200	600	480	720	300
178	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2301	00	00	18	216	18	14	22	9
194	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2463	00	00	159	1,907	159	127	151	60
197	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2501	00	00	124	1,488	124	99	149	62
204	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2520	00	00	91	1,092	91	73	109	46
214	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2714	00	00	121	1,452	121	97	145	61
240	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	3417	00	00	2,044	24,527	2,044	1,635	2,453	1,022
309	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	4255	00	00	1,591	19,092	1,591	1,293	2,389	954
370	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5165	00	00	72	864	72	58	86	36
375	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5186	01	00	173	2,076	173	138	208	87
224	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5501	00	00	29	348	29	23	34	15
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0104	00	00	3,306	10,500	3,306	3,291	4,376	2,051
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0572	00	00	51	606	51	42	64	27
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0655	00	00	0	0	0	0	0	0
62	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0657	00	00	3	324	3	26	48	20
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0891	00	00	70	840	70	56	84	35
85	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	1239	00	00	3,000	3,000	3,000	2,400	3,600	1,500
178	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2301	00	00	14	168	14	10	14	6
194	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2463	00	00	54	648	54	42	64	27
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2501	00	00	34	408	34	27	41	17
204	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2520	00	00	34	408	34	27	41	17
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2714	00	00	34	408	34	27	41	17
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	3417	00	00	34	408	34	27	41	17
291	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	4186	00	00	34	408	34	27	41	17
309	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	4255	00	00	34	408	34	27	41	17
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	5165	00	00	34	408	34	27	41	17
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	5186	01	00	34	408	34	27	41	17

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GAN	USP	EIP	VAP	CPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	2501	00	00	89	1,056	88	70	106	34
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	2714	00	00	43	516	43	34	32	22
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	3417	00	00	3,048	16,576	3,048	2,438	3,058	1,524
309	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	4255	00	00	2,359	18,308	2,359	1,887	2,831	1,130
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	5166	00	00	30	600	30	40	50	25
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	010	000	5166	01	00	194	2,320	194	155	233	92
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	7,067	34,806	7,067	5,054	8,480	3,534
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	37	440	37	30	44	19
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	0655	00	00	6	74	6	5	7	3
61	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	0657	00	00	17	206	17	14	20	9
65	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	0851	00	00	45	545	45	36	54	23
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	1223	00	00	300	3,600	300	240	360	150
194	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	230	2,750	230	184	276	115
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	2583	00	00	54	647	54	43	66	27
204	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	6	72	6	5	7	3
314	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	2734	00	00	343	4,153	343	274	432	172
340	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	2,307	26,480	2,307	1,760	2,648	1,104
392	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	4255	00	00	2,714	32,567	2,714	2,171	3,257	1,307
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	5165	00	00	45	538	45	36	54	23
175	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	5186	01	00	270	3,234	270	216	344	135
424	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	010	000	5993	00	00	1,360	13,200	1,360	860	1,320	650
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	0104	00	00	1,898	22,756	1,898	1,627	2,275	948
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	0572	00	00	11	137	11	9	13	6
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	0655	00	00	1	11	1	1	1	1



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GAN	USP	EIP	VAP	CPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
65	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	0691	00	00	25	174	15	12	38	8
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	1273	00	00	63	641	63	42	64	27
194	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	2403	00	00	61	757	61	50	76	32
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	2502	00	00	12	140	12	10	14	6
304	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	2520	00	00	48	575	48	38	58	24
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	2714	00	00	31	1,095	31	23	109	46
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	3417	00	00	1,342	17,305	1,342	1,154	1,790	723
309	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	4255	00	00	860	10,323	860	688	1,032	430
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	5165	00	00	32	383	32	26	38	16
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA	010	000	5166	01	00	99	703	99	47	71	30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130581

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000009686-2014

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
160000 Coord Control Abasto

Objeto: OFICIO 2901 DEL 22/09/2013 PARA MEDICAMENTOS 2014

Fecha Elaboración: 04/09/2013

Total Comprometido (en pesos): \$ 20,684,164.596.00
Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 221401 Centro de Costos: 150200

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,532,382.0	1,580,424.6	1,689,677.5	1,478,765.9	1,807,383.5	1,501,204.9	1,834,817.2	1,863,926.4	1,686,999.5	2,016,501.3	1,661,442.2	2,030,659.8
COMPROMETIDO (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No: _____
 DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE APRUEBE EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2014.
Clave: 6170-009-001

ANEXOS
CONTRATOS
DIVISIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130581

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 4

**"PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO
OFICIAL Y ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO"**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO N.º. LA-019GYR047-T51-2013.

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

No. DE PREI IMSS: 77474

NOMBRE DEL LICITANTE: PRODIFAM S.A. DE C.V.

MEXICO D.F.

TEL.: 85038900 FAX: 91715622 R.F.C.: PRO840510 812

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ()

FAB. () - DIST. (X)

ZONA: IMSS, ISSSTE, MARINA, CCINSHAE, SSA, PEMEX, SEDENA

DOMICILIO: SUR 109-A NUMERO 2223 COLONIA JUVENTINO ROSAS DELEGACIÓN IZTACALCO CP 08700

CORREO ELECTRÓNICO: ventasgobierno@psicofarma.com.mx

PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

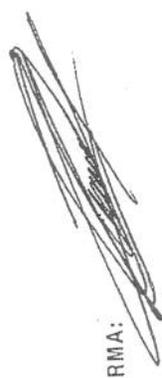
No. Part	CLAVE(S)			Clase	Descripción	Presentación		Registro Sanitario	Nombre y R.F.C. del Fabricante	País de Origen	Nombre corto del fabricante	Dependencia	Cant. Min	Cant. Máx	Precio Máximo de Referencia	Porcentaje de descuento ofertado
	Gpo	Esp.	Df			Unid	Cant									
61	010	000	657	00	GE	ENV	30	TAB	380M2000 SSA	MEXICO	PSICOFARMA S.A. DE C.V.	PEMEX				
									PSI-741010-UI1	MEXICO	PSICOFARMA S.A. DE C.V.					
									PSL-741010-UI1	MEXICO	PSICOFARMA S.A. DE C.V.					
									ARLEX S.A. DE C.V.	MEXICO	ARLEX					
									AME-810318-113	MEXICO	EMIFARMA S.A. DE C.V.					
									EMI-980622-U52	MEXICO	EMIFARMA S.A. DE C.V.					
									NOVAG	MEXICO	NOVAG					
									INFANCIA S.A. DE C.V.	MEXICO	NOVAG					
									NIN-780801IHO	MEXICO	NOVAG					
									INDUSTRIAS QUIMICO	MEXICO	NOVAG					
									FARMACEUTIC AS	MEXICO	NOVAG					
									AMERICANAS S.A. DE C.V.	MEXICO	NOVAG					
									IQF-380915-327	MEXICO	NOVAG					
									LABORATORIO S KENER S.A. DE C.V.	MEXICO	KENER					
									LKE-600127BF9	MEXICO	KENER					
									PROTEIN S.A. DE C.V.	MEXICO	PROTEIN					
									PRO-860604-EE2	MEXICO	PROTEIN					

NOTAS: EL(LOS) DESCUENTO(S) PROPUESTO(S), PERMANECERÁ(N) FUO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

Presentación
Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

Uni = Unidad de Medida
Cant = Cantidad

Tipo = Tipo de presentación

FIRMA: 

RAMÓN CIPRIANO BARRERA

REPRESENTANTE LEGAL 

10 de diciembre de 2013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE CONTRATOS
E INVESTIGACION DE MERCADOS

Presente.

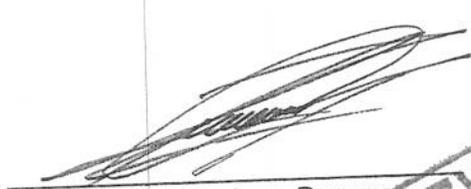
Por medio del presente y de conformidad a lo solicitado en la convocatoria a continuación proporciono mis datos para contacto.

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ramón Cipriano Barrera	Representante legal	Dirección 1: calzada de tlalpan numero 4369 colonia toriello guerra c.p. 14050 delegación Tlalpan, México D.F.	85038900 91721000 Ext. 1196	ramon.cipriano@ psicofarma.com. mx
		Dirección 2: Boulevard de los ferrocarriles numero 277 colonia industrial vallejo c.p.02300 Delegación Azcapotzalco México D.F.	91402700 Ext. 1390 y 1391	

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el numeral 11.6 de la convocatoria.

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Reciba un saludo muy cordial.


Ramón Cipriano Barrera
Representante Legal
Prodifam S.A. de C.V.

Prodifam S.A. de C.V.



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-B19GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insueros para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLIOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETA RIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, GUERRA TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014 MEDIANTE OFERTAS NÚMEROS DE OFERTA 01 15110260, 0240, 0241, 0242, 0247, Y 0253, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-B19GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insueros para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLIOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, GUERRA TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA EMITIR EL FALLO EN ESTA VIRTUD, EL PRESENTE EVENTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, SE REALIZA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

---ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 32 Y 43 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCÓ A LOS PARTICIPANTES INTERESADOS, EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-B19GYR047-T51-2013, A TRAVÉS DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONVOCATORIAS GOBIERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMIFAP) EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SEGUNDO.- EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, SE EFECTUÓ LA PRIMERA Y ÚNICA JUNTA DE ACORDADO, SE DIO A LA CONVOCA TORIA, SE COBERTA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-B19GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insueros para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLIOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, GUERRA TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-B19GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insueros para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLIOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, GUERRA TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

CAMPECHE, GUERRA TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (CONINIAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014.

TERCERO.- EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS, SE EFECTUÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y ABERTURA DE PROPUESTAS, EN LA CUAL PARTICIPARON SETENTA Y CINCO EMPRESAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS GOBIERNAMENTALES COMPRAME! Y DE MANERA PRESENCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCATORIA PROCEDE A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LOS LICITANTES. SE LEVANTO ACTA COMO CONSTANCIA DE DICHO EVENTO. DICHAS SE SEÑALÓ LAS PROPUES TAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN DE LA TADA, AL FINAL DEL ACTA SE SEÑALÓ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÍA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

---DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DESIGNA A LA LICENCIADA MARCELA LIZAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO II NUMERAL 3º FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EN PRESENTE EVENTO, PROCEDE A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ A LOS ASISTENTES QUE EL PRESENTE EVENTO SERÁ DIFUNDIR EN EL PORTAL DEL INSTITUTO (en www.imss.gub.mx) EN LA SECCIÓN DE COMPRAS ABIERTAS EN EL SISTEMA COMPRAME! (<https://comprasandfuncionpublica.com.mx>).

SEGUNDO.- LOS PARTICIPANTES PRESENTES DEBEN ALEGOR A LOS DIEZ PARTICIPANTES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE EN LA CONVOCATORIA, TESTIFICARON Y FUNDARON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE LA MISMA, ESTABLECIENDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROVEEDOR	IMPORTE							IMPORTE TOTAL
	IMSS	ISSSTE	MARINA	CONSHAF	SSA	PEMEX	SEDEFNA	
COMPRAS Y SERVICIOS DE BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	2,026,867.90	139,401.00	0.00	0.00	0.00	2,066.00	0.00	2,026,867.90
LABOR S.A. DE C.V.	242,567,849.83	34,289,359.39	15,171.00	70,998.40	21,094,575.45	3,013,263.30	142,347.90	300,999,164.87
ORFEBRE S.A. DE C.V.	4,302,009.00	5,308,361.88	0.00	17,565.00	986,102.72	589,289.80	0.00	10,193,317.60
PHARMA S.A. DE C.V.	15,242,413.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1,075,219.90	0.00	16,317,633.66
PROBIOFARMAS DE MEXICO S.A. DE C.V.	6,672,153.35	717,155.75	0.00	6,672.25	111,896.10	0.00	25,580.00	7,487,877.35
DEBENFARMAS S.A. DE C.V.	43,256,160.35	6,273,830.44	0.00	0.00	8,526,578.24	0.00	0.00	58,056,569.03
COMPRAS Y SERVICIOS DE BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	100,713,785.22	12,182,169.00	0.00	1,021,642.25	186,944,589.54	27,235,441.50	2,116,123.75	1,228,203,350.26
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. DE C.V.	272,140.10	1,067.50	0.00	771.70	1,05,274.12	0.00	0.00	1,079,553.42
LABOR S.A. DE C.V.	1,591,068.50	0.00	1,035,543.00	164,179.00	2,005,443.00	1,044,352.00	768,757.83	5,545,338.33
LABOR S.A. DE C.V.	713,573,171.50	239,548,170.71	177,954.00	1,102,994.95	17,122,442.03	58,194,617.42	2,723,157.00	1,093,196,468.51
LABOR S.A. DE C.V.	15,000.00	501,296.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,296.50
LABOR S.A. DE C.V.	159,948,112.12	26,728,116.25	1,499.00	290,986.64	11,577,484.22	2,722,074.60	149,509.00	203,078,481.83
LABOR S.A. DE C.V.	6,494,143.12	298,768.00	1,500.00	0.00	839,104.12	0.00	0.00	7,632,615.24
LABOR S.A. DE C.V.	5,800,147,000.00	167,296,000.00	20,176.20	57,199.49	53,289,900.00	78,699,000.00	1,000,000.00	6,106,969,075.69
LABOR S.A. DE C.V.	2,760,176.61	0.00	0.00	0.00	126,434.16	0.00	0.00	2,886,610.77
LABOR S.A. DE C.V.	151,864,542.16	17,715,711.42	1,891.00	16,700.12	5,117,311.84	1,056,807.00	21,444.00	176,738,517.54
LABOR S.A. DE C.V.	25,240,442.00	16,546,567.14	1,401.00	21,479.80	21,140,404.21	4,100,000.00	234,950.00	57,663,814.15
LABOR S.A. DE C.V.	3,898,340.08	11,361,767.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,260,107.20
LABOR S.A. DE C.V.	196,193,110.10	10,271,380.00	22,107.00	4,110.01	1,422,000.00	21,140,404.21	17,000.00	212,608,001.32
LABOR S.A. DE C.V.	87,636,001.00	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,638,701.00
LABOR S.A. DE C.V.	8,072,643.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,072,643.00
LABOR S.A. DE C.V.	12,171,799.00	1,550,769.00	1,212.00	4,849.00	4,500.00	11,100.00	0.00	14,241,248.00
LABOR S.A. DE C.V.	2,273,999.00	2,213,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,486,999.00
LABOR S.A. DE C.V.	5,173,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,173,000.00



PROVEEDOR	IMPORTE							IMPORTE TOTAL
	IMSS	ISSSTE	MARINA	CONSHAF	SSA	PEMEX	SEDEFNA	
LABOR S.A. DE C.V.	242,567,849.83	34,289,359.39	15,171.00	70,998.40	21,094,575.45	3,013,263.30	142,347.90	300,999,164.87
LABOR S.A. DE C.V.	4,302,009.00	5,308,361.88	0.00	17,565.00	986,102.72	589,289.80	0.00	10,193,317.60
LABOR S.A. DE C.V.	15,242,413.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1,075,219.90	0.00	16,317,633.66
LABOR S.A. DE C.V.	6,672,153.35	717,155.75	0.00	6,672.25	111,896.10	0.00	25,580.00	7,487,877.35
LABOR S.A. DE C.V.	43,256,160.35	6,273,830.44	0.00	0.00	8,526,578.24	0.00	0.00	58,056,569.03
LABOR S.A. DE C.V.	100,713,785.22	12,182,169.00	0.00	1,021,642.25	186,944,589.54	27,235,441.50	2,116,123.75	1,228,203,350.26
LABOR S.A. DE C.V.	272,140.10	1,067.50	0.00	771.70	1,05,274.12	0.00	0.00	1,079,553.42
LABOR S.A. DE C.V.	1,591,068.50	0.00	1,035,543.00	164,179.00	2,005,443.00	1,044,352.00	768,757.83	5,545,338.33
LABOR S.A. DE C.V.	713,573,171.50	239,548,170.71	177,954.00	1,102,994.95	17,122,442.03	58,194,617.42	2,723,157.00	1,093,196,468.51
LABOR S.A. DE C.V.	15,000.00	501,296.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,296.50
LABOR S.A. DE C.V.	159,948,112.12	26,728,116.25	1,499.00	290,986.64	11,577,484.22	2,722,074.60	149,509.00	203,078,481.83
LABOR S.A. DE C.V.	6,494,143.12	298,768.00	1,500.00	0.00	839,104.12	0.00	0.00	7,632,615.24
LABOR S.A. DE C.V.	5,800,147,000.00	167,296,000.00	20,176.20	57,199.49	53,289,900.00	78,699,000.00	1,000,000.00	6,106,969,075.69
LABOR S.A. DE C.V.	2,760,176.61	0.00	0.00	0.00	126,434.16	0.00	0.00	2,886,610.77
LABOR S.A. DE C.V.	151,864,542.16	17,715,711.42	1,891.00	16,700.12	5,117,311.84	1,056,807.00	21,444.00	176,738,517.54
LABOR S.A. DE C.V.	25,240,442.00	16,546,567.14	1,401.00	21,479.80	21,140,404.21	4,100,000.00	234,950.00	57,663,814.15
LABOR S.A. DE C.V.	3,898,340.08	11,361,767.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,260,107.20
LABOR S.A. DE C.V.	196,193,110.10	10,271,380.00	22,107.00	4,110.01	1,422,000.00	21,140,404.21	17,000.00	212,608,001.32
LABOR S.A. DE C.V.	87,636,001.00	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,638,701.00
LABOR S.A. DE C.V.	8,072,643.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,072,643.00
LABOR S.A. DE C.V.	12,171,799.00	1,550,769.00	1,212.00	4,849.00	4,500.00	11,100.00	0.00	14,241,248.00
LABOR S.A. DE C.V.	2,273,999.00	2,213,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,486,999.00
LABOR S.A. DE C.V.	5,173,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,173,000.00

R



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013...

Table with columns: GPO, GEN, ISP, DE, VAR, LICITANTE, TIPO DE CONTRATO, 10/01/2014, 16/05/2014, 26/09/2014, CANT. IMSS



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013...

PARA EL CASO DEL IMSS, SE RELACIONAN LAS CLAVES QUE SERAN CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA DE CONSUMO EN DEMANDA

Table with columns: GPO, GEN, ISP, DE, LICITANTE, CANTIDAD IMSS

ANEXOS

R



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-0190YR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE FARMACOS (GRUPO 010, LACTEOS (GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTABILIZANTES (GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE 100 CÁPSULAS Y DE 100 TABLETAS) (Reglamento Interno para la Salud, publicado el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROQUÍMICOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFEN), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT CALIEMBA, CAMPECHE (CCEMBA), AGRARIA, VERACRUZ (CVA) HOSPITAL AMARILLO DEL GÉNERO, HOSPITAL NACIONAL HOMIOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN HEMODIÁLICA (CONHSA) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GRUPO	GEN	ESP	DE	DECIANTE	CANTIDAD MÁXIMA
010	000	000	00	INTERVALO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)	4,500,000

SE PRECISAN LAS MARCAS QUE DEBERA ENTREGAR A PEMEX, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

GRUPO	GEN	ESP	DE	DECIANTE	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	GUATEMALA	MICRO AB PARA MEMPHIS CALIEMBA S.A. DE C.V.
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	PGA	MEXICO	LABORATORIO PGA S.A. DE C.V.
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	PGA	MEXICO	LABORATORIO PGA S.A. DE C.V.
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)
010	000	000	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	INTERVALO (LACTANOLIT)	MEXICO	LABORATORIO (LACTANOLIT) (LA) (LABORATORIO S.A. DE C.V.)



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-0190YR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE FARMACOS (GRUPO 010, LACTEOS (GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTABILIZANTES (GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE 100 CÁPSULAS Y DE 100 TABLETAS) (Reglamento Interno para la Salud, publicado el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROQUÍMICOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFEN), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT CALIEMBA, CAMPECHE (CCEMBA), AGRARIA, VERACRUZ (CVA) HOSPITAL AMARILLO DEL GÉNERO, HOSPITAL NACIONAL HOMIOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN HEMODIÁLICA (CONHSA) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GRUPO	GEN	ESP	DE	GRUPO	ZONA	PMP	CANTIDAD MÁXIMA
010	000	0014	00	00	1	34.8	5,452,862
030	000	007	00	00	1	34.49	386,287
040	000	0107	00	00	1	16.85	1,064,212
040	000	0126	00	00	1	29.72	67,000
040	000	1198	00	00	1	401	20,763
040	000	2601	00	20	1	50.76	2,636
040	000	2602	00	00	1	6.42	1,170
040	000	2619	00	00	1	40.78	8,772
040	000	2653	00	00	1	34.98	2,442
040	000	2667	00	00	1	167.59	2,914
040	000	2687	00	00	1	210.11	524
040	000	3251	00	00	1	9.86	143,574
040	000	3255	00	00	1	8.8	134,770
040	000	3305	00	00	1	21.71	101,405
040	000	3470	00	00	1	13.27	5,515
040	000	3541	00	00	1	210.29	4,564
040	000	3572	00	00	1	72.4	1,042
040	000	3573	00	00	1	5.6	1,000

DEBERÁ ENTREGAR A LOS PROVEEDORES QUE LAS CANTIDADES MÁXIMAS PARA AQUÉLLOS DEPENDIENTES DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ADQUIERAN EN LA LICITACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ZONAS ASIGNADAS CORRESPONDERÁ AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA.

ANEXOS
DIVISION DE...

B



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T01-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, FACTIVO GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTEREOISÓMERICOS GRUPO 040 EN DOS PRESENTACIONES DE DIFERENTES Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 02 de 2009), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SERVICIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LAS TRABAJADORAS DEL ESTADO (INSTE), INSTITUTO MEXICANO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (INDEFENA), COMISIÓN FEDERAL DE MADRE Y NIÑEZ, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECÓN, COMISIÓN FEDERAL DE MADRE Y NIÑEZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (GONSAFI), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO 2014, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

CUARTO.- CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR SERÁN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CON SU REGLAMENTO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASPY Y SU CUARTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, POR TANTO LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ARRIBA MENCIONADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

QUINTO.- LAS PARTES QUE OBTUVIERAN ADJUDICACIÓN, DEBERÁN ACUDIR A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS EN LAS FECHAS Y HORARIOS A CONTINUACIÓN INDICADOS:

Table with columns: INSTITUCIÓN, FECHA, HORA, LUGAR. Lists various government offices and their locations for contract signing.

Y CONSIDERANDO QUE LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASPY Y SU CUARTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, POR TANTO LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ARRIBA MENCIONADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

CIERRE DEL ACTA



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T01-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, FACTIVO GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTEREOISÓMERICOS GRUPO 040 EN DOS PRESENTACIONES DE DIFERENTES Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 02 de 2009), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SERVICIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LAS TRABAJADORAS DEL ESTADO (INSTE), INSTITUTO MEXICANO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (INDEFENA), COMISIÓN FEDERAL DE MADRE Y NIÑEZ, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECÓN, COMISIÓN FEDERAL DE MADRE Y NIÑEZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMOPÁTICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (GONSAFI), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO 2014, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE ENVIARÁ UN AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET), EN EL CUAL SE INDICA QUE DICHA ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN DICHO SISTEMA, INDEPENDIENTEMENTE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, SE PLAZA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTEMÓC, MÉXICO D.F. A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTENDERSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

SEGUNDO.- POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS CATORCE HORAS EL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOLIOS, DEBIDA LA COPIA DE ESTE PRESENTE ACTA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD.

FIRMA DE FUNCIONARIOS

SECRETARÍA DE LA DIVISIÓN DE BIENES MATERIALES

LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ

JEFE DEL AREA DE MEDICAMENTOS

AGUSTÍN ESCAMILLARÍOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark 'A'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130581

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 5

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 5

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

R



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL IMSS

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CO
Página 127 de 560